

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de abril de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces MP (CENTRA). Ejercicio 2021.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 11 de marzo de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces MP (CENTRA). Ejercicio 2021.

Sevilla, 23 de abril de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES MP (CENTRA). EJERCICIO 2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el informe de fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces MP.

Í N D I C E

1. Introducción.
2. Responsabilidad de los órganos de dirección de CENTRA en relación con el cumplimiento de la legalidad.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas en relación con la fiscalización de cumplimiento.
4. Opinión de cumplimiento favorable con salvedades.
5. Fundamentos de la opinión de cumplimiento favorable con salvedades.
 - 5.1. Incumplimientos relacionados con los sistemas de información.
 - 5.2. Incumplimientos relacionados con la transparencia.
 - 5.3. Incumplimientos relacionados con la gestión de personal.
 - 5.4. Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios.
 - 5.5. Incumplimientos relacionados con los encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos.
 - 5.6. Limitaciones al alcance.
 - 5.7. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento.
 - 5.7.1. Contenido de las Cuentas de las Anuales.
 - 5.7.2. Gestión de personal.
 - 5.7.3. Control Interno.

00319506

6. Hechos posteriores.
7. Recomendaciones.
8. Apéndices.
 - 8.1. Marco jurídico.
 - 8.2. Responsabilidades de los órganos de dirección.
 - 8.3. Organización y datos generales.
 - 8.4. Muestras y criterios de selección.
9. Anexos.
10. Alegaciones presentadas y tratamiento de las mismas en los supuestos que no hayan sido admitidas o se admitan parcialmente.

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

art./arts.	artículo/artículos
CENTRA	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas anuales
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGS	Ley General de Subvenciones
MAS	Muestreo aleatorio simple
MUM	Muestreo por unidad monetaria
MP	Medio propio
m€/M€	miles/millones de euros
RRHH	Recursos humanos
ref./refs.	referencia/referencias
ss	subsiguientes
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2022 la realización de un informe denominado *Fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces MP* (CENTRA o la Fundación).
- 2 Para llevar a cabo las competencias propias de fiscalización recogidas en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Institución puede requerir la colaboración de los servicios de compañías auditoras, en cuyo caso los informes estarán dirigidos y supervisados por auditores propios hasta la emisión del informe definitivo. En este sentido, la presente actuación se ha adjudicado a la Unión Temporal de Empresas constituida por *Garum Consultores, S.L.P.* y *Global & Local Audit, S.L. (UTE)*.
- 3 La fiscalización se configura como de cumplimiento de legalidad, lo que supone llevar a cabo la verificación de que la Fundación ha cumplido durante el ejercicio 2021 con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento identificadas como marco legal en el anexo **nº1**.
- 4 La presente fiscalización se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, del marco normativo aplicable a la Fundación con el objeto de emitir una opinión en términos de seguridad razonable.
- 5 El alcance objetivo de la fiscalización comprende la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable a las actividades realizadas por la Fundación relacionados con las siguientes áreas de gestión:
 - Estructura organizativa y control interno.
 - Gestión de personal.
 - Contratación de bienes y servicios.
 - Encargos a medios propios. convenios y encomiendas de gestión.
 - Endeudamiento y otras fuentes de financiación.
 - Tramitación, contenido, aprobación y rendición de las cuentas anuales.
- 6 El alcance temporal comprende el ejercicio 2021. No obstante, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, necesarios para una mejor consecución de los objetivos citados.
- 7 CENTRA es una entidad de carácter científico y cultural sin ánimo de lucro constituida bajo la forma jurídica de fundación por la Administración de la Junta de Andalucía (JA). Tiene como objetivos el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de la Comunidad Autónoma. Un mayor detalle de su objeto social se recoge en el epígrafe **8.1**.

- 8 En el ejercicio fiscalizado la Fundación se encontraba adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actualmente denominada de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- 9 La sede social y de los órganos de gobierno de la Fundación se encuentra en la localidad de Coria del Río, Sevilla, y posee un segundo centro de trabajo en la propia capital. Desarrolla sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE CENTRA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 10 Los órganos rectores de la Fundación, según establece el art. 6 de sus Estatutos, son el Patronato, el Presidente y el Director Gerente.
- 11 Los Estatutos de CENTRA atribuyen al Patronato el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración diligente de los bienes y derechos que integran su patrimonio, aprobando el Plan de Actuación, los presupuestos y las Cuentas Anuales (CCAA).
- 12 La Presidencia ostenta potestades representativas y la convocatoria y moderación de las sesiones del Patronato.
- 13 Al Director Gerente se le asignan funciones relacionadas con la investigación, la difusión de los resultados y la actividad de la Fundación, la formación del personal y la creación y mantenimiento del conocimiento tanto nacional como internacionalmente.
- 14 Un mayor detalle de las responsabilidades citadas se refleja en el apéndice 8.2.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 15 La Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su art. 4.1 incluye entre sus funciones el fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía y velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.
- 16 En relación con el presente trabajo de fiscalización, la responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre el cumplimiento por parte de CENTRA, en todos sus aspectos significativos, de la normativa y los procedimientos aplicables en la gestión de las áreas referidas en el alcance objetivo detallado anteriormente.
- 17 La presente actuación se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y, en particular, con las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores¹, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo que resulten de aplicación.

- 18 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamente la opinión y las conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión favorable con salvedades de la fiscalización de cumplimiento.

4. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO FAVORABLE CON SALVEDADEES

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe **5 Fundamentos de la opinión de cumplimiento favorable con salvedades**, la gestión llevada a cabo por CENTRA durante el ejercicio 2021 resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

5. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO FAVORABLE CON SALVEDADEES

5.1 Incumplimientos relacionados con los sistemas de información

- 20 Los sistemas de información de CENTRA, tanto a la finalización del ejercicio auditado como a la fecha de los trabajos, no se encuentran adaptados de manera generalizada a lo recogido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, en el ámbito de la Administración Electrónica² y el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se aprueba la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- 21 Si bien el Patronato de la Fundación aprobó en 2019 la adaptación de los sistemas de información a las directrices de la normativa citada, su implantación se encontraba en el ejercicio auditado aún en sus etapas iniciales, no habiéndose llevado a cabo la etapa de análisis de los riesgos de seguridad exigido en el art. 11 del primero de los preceptos citados.
- 22 Como consecuencia de lo citado, la auditoría exigida por el art. 34 del propio ENS, no ha podido ser llevada cabo.
- 23 Relacionado con ello, la Fundación ha sufrido durante la realización de la auditoría un incidente técnico en los sistemas de climatización que ha afectado a los servidores informáticos y pone de manifiesto la necesidad de agilizar una solución a los incumplimientos referidos.
- 24 La Fundación no dispone de una política de gestión documental conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad incluidas en el Real Decreto 4/2010, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

¹ ISSAI-ES 100 Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público e ISSAI-ES 400 Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

² Precepto derogado fuera del alcance temporal del presente informe por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que exige obligaciones similares.

- 25 A la fecha de los trabajos, este proceso se encuentra en fase de análisis debido a la reciente migración de los sistemas de información de la Fundación a un entorno en la nube.

5.2 Incumplimientos relacionados con la transparencia

- 26 Respecto a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, CENTRA sigue las indicaciones incluidas en el catálogo de obligaciones que publica la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. No obstante, se han incumplido los siguientes extremos no recogidos en el citado catálogo: (...)³
- El art. 5 de la ley citada en primer lugar y el art. 9 de la segunda norma establecen que la información pública deberá de estar disponible en las sedes electrónicas y se publicará de forma periódica y actualizada. La Fundación ha publicado la información, si bien en su página web no constan las fechas de actualización de aquélla.
 - En relación con los extremos recogidos en los arts. 10 y 11 de la Ley 1/2014 sobre información de los órganos directivos, en el portal de transparencia de la Fundación no se publica la agenda institucional del Presidente de la Fundación ni las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos.

5.3 Incumplimientos relacionados con la gestión de personal

Acceso, provisión, selección y contratación

- 27 ...⁴

Instrumentos de organización y ordenación

- 28 La Fundación no tiene aprobado un inventario, catálogo, relación u otro instrumento de planificación similar para el ejercicio 2021 que comprenda, al menos, los distintos puestos de trabajo con indicación del perfil de éstos, su denominación, el área de actividad en la que se desarrolla, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones básicas y complementarias asociadas al mismo, así como el número de plazas para cada tipo de puesto.
- 29 La Fundación tampoco dispone de un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo. El proceso de descripción, análisis y valoración de los puestos de trabajo es el trámite técnico-organizativo necesario previo para poder proceder de forma objetiva y justificada a efectuar una propuesta de clasificación de los puestos de trabajo.
- 30 La citada obligación se recoge en la Disposición adicional duodécima, *Inventario de Puestos de Trabajo* de la Ley de Presupuestos de Andalucía para el 2021, donde se cita que *las fundaciones deberán mantener actualizado el inventario de puestos de trabajo de su personal laboral no*

³ Párrafo modificado por alegación nº6.

⁴ Párrafo eliminado por alegación nº8.

incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a las directrices que a tal efecto se dicten por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, siendo objeto de publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, y guardando relación con el contenido del Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

Control de asistencia y presencia

- 31 CENTRA no dispone del registro de jornada laboral vinculada al control de presencia requerido por el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Igualdad

- 32 La Fundación no ha actualizado su Plan de Igualdad, incumpléndose el art. 32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Su aprobación data de diciembre de 2017.

Acoso laboral

- 33 CENTRA no posee el Protocolo de Acoso Laboral recogido como obligatorio por el art. 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.4 Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios

Publicidad y transparencia

- 34 CENTRA ha publicado únicamente un 9,7% de los contratos adjudicados en el ejercicio en el Portal de Transparencia y en el Registro de Contratos del Sector Público, contraviniendo los preceptuado en los arts. 63.4, 151 y 347.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP.
- 35 Tampoco constan los datos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados por la Fundación a través de cada uno de los procedimientos de acuerdo con el art. 8.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si bien la obligación de publicación corresponde a la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en la materia.⁵

Tramitación

- 36 Se han detectado incumplimientos recogidos en la LCSP en el 50% de los expedientes de **contratación no menor** analizados y recogidos en el anexo **nº4.1** correspondientes a adjudicaciones en el ejercicio. La casuística es la siguiente:⁶

⁵ Párrafo modificado por alegación nº14.

⁶ Anexo 4.1 modificado por alegación nº15-1ª.

- Falta del registro de las ofertas presentadas por los licitadores. (refs. NM1, NM4 y NM5).
- Carencia de la notificación a los licitadores no adjudicatarios recogida en el art. 151.1 de la LCSP. (refs. NM1 y NM4).
- Exceso del plazo establecido en el art. 153 de la LCSP para la formalización del contrato desde su adjudicación. (ref. NM1).
- Falta de publicación de la formalización del contrato, tal como exige el art. 154.1 de la LCSP. (refs. NM6 y NM7).

37 ...⁷

38 En relación con la **contratación no menor adjudicada en ejercicios anteriores**, resumidas en el anexo **nº4.2**, en los dos contratos analizados (refs. NMA1 y NMA2) no se han realizado las facturas parciales de la prestación exigidas por los pliegos.

39 Con respecto a la **contratación menor**, recogida en el anexo **nº4.3**:

- En el contrato de ref. M1 no se tiene constancia de la certificación final de obra, como exige el art 243.1 de la LCSP.
- En el expediente de ref. M5 se supera el umbral económico establecido por el art. 118.1 de la LCSP.

40 Por otra parte, de la muestra seleccionada se han identificado tres proveedores que, con base en la contabilidad, se ha detectado que la Fundación tramita en procedimientos diferenciados varias prestaciones que podrían constituir un mismo objeto contractual y que, en conjunto, superaría el límite para la contratación menor, todo ello con el fin de eludir un procedimiento concurrente de licitación, tal como prohíben los arts. 99.2, 101.4 y 118.2 de la LCSP. Los casos citados son:

- Con el proveedor del contrato de ref. M1 se formalizaron doce contratos menores de servicios de reparación y mantenimiento en el Museo de la Autonomía de Andalucía por un importe total de 37 m€.
- El adjudicatario del contrato de ref. M5 fue beneficiario de dos contratos de servicios de vigilancia por 29 m€.
- Con la empresa del contrato de ref. M6 se firmaron dos contratos de servicios de formación por un importe total de 20 m€.

41 ...⁸

5.5 Incumplimientos relacionados con los encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos

42 La relación de los expedientes analizados se recoge en el anexo **nº4.5**.

⁷ Párrafo eliminado por alegación nº16.

⁸ Párrafo eliminado por alegación nº20. Anexo 4.4 modificado por la misma alegación.

Encargos a medios propios

- 43 CENTRA no aparece como medio propio personificado en la Plataforma de Contratación de la JATA tal como se exige en los apartados 6.a y 7.b del art. 32 de la LCSP. Relacionado con ello, el único encargo formalizado en el ejercicio tampoco ha sido publicado. En ambos casos corresponde a la Consejería competente en la materia la publicación de la información referida.⁹

Convenios

- 44 En el convenio formalizado con la Universidad Internacional de Andalucía con el objeto *Celebración de diversas actividades formativas de posgrado* (ref. C5) la información suministrada no incluye la documentación justificativa de los extremos recogidos en su cláusula quinta, que tiene el siguiente literal: *“Tras la celebración de los cursos, cada parte elaborará una relación clasificación de los gastos ocasionados con motivo del presente Convenio que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.”*

Otros instrumentos jurídicos

Concursos de proyectos

- 45 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº134, de 15 de julio de 2019, se publicó por la Fundación la *XI Convocatoria de Proyectos de Investigación* (ref. OI1), cuyo objeto era promover, potenciar y difundir aquellas investigaciones y estudios realizados en universidades, fundaciones, centros de investigación, sociedades y cualquier otra entidad que desarrollen proyectos de I+D.

- 46 Respecto a su tramitación cabe destacar lo siguiente:

- La base 10ª estipula el mes de diciembre de 2019 como límite temporal para la resolución de la convocatoria, adoptándose ésta por el Director Gerente en enero del ejercicio auditado.
 - La tramitación como contrato de prestación de servicios no es la adecuada habida cuenta de que:
 - La Fundación no recibe contraprestación alguna, aspecto inherente a todo contrato.
 - El objeto del contrato de ref. OC1 con objeto *Recuperación y puesta en valor de caminos rurales y senderos, fuentes de desarrollo rural y lucha contra la despoblación en Andalucía*, emanado de la convocatoria, no está relacionado con los fines fundacionales, incumpléndose el art. 28.1 de la LCSP.
- 47 Con base en lo citado, las actuaciones objeto de análisis debieron enmarcarse en el ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en consonancia con la definición recogida en ella: (...) *toda disposición dineraria sin contraprestación directa de los beneficiarios* (sic), y, por tanto, debiendo de haber estado la convocatoria sujeta a los principios de gestión de la citada ley como son la publicidad, la concurrencia y la objetividad en la concesión.

⁹ Párrafo modificado por alegación nº21.

- 48 CENTRA tramita asimismo como concurso de proyectos la convocatoria de la XVII edición del premio *Tesis Doctoral con el objetivo de estimular y reconocer el desarrollo de estudios dentro de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación, así como potenciar la transferencia de conocimiento científico como instrumento necesario para el impulso del progreso y la cohesión de Andalucía*. Esta convocatoria tiene carácter recurrente con periodicidad anual y fue objeto de salvedad en el Informe de la Auditoría de cumplimiento, financiera, operativa y de programa, ejercicio 2017 llevado a cabo por la Intervención General de la JA.
- 49 El instrumento jurídico utilizado no es adecuado debido a que:
- El objeto recogido en la base 2ª no se incluye entre la casuística recogida en los arts. 183 a 187 de la LCSP para los concursos de proyectos.
 - De la base 10ª se desprende que los premios concedidos no tienen contraprestación por parte del interesado.
- 50 Nuevamente se interpreta que los premios sometidos a una convocatoria pública, sin contraprestación por parte del interesado y en la que los beneficiarios deban efectuar una solicitud previa, tienen la naturaleza de una subvención en consonancia con la definición que la LGS recoge y ya citada anteriormente, debiendo respetarse la publicidad, la concurrencia y la objetividad tanto en la convocatoria como en su concesión.
- 51 No resulta de aplicación la LCSP debido a las dudas que presenta, por una parte, la correlación entre el objeto de la convocatoria y los fines institucionales de CENTRA y, por otra, que la concesión del premio objeto del convenio constituya una necesidad de la Fundación, todo ello unido al hecho de que los trabajos sigan siendo propiedad de sus autores, cediéndose únicamente el derecho a publicar las tesis premiadas.

Patrocinios

- 52 Relacionado con el convenio de ref. C2, CENTRA suscribió en diciembre de 2020 un contrato de patrocinio con vigencia en el ejercicio analizado con la Autoridad Portuaria de Huelva con el objeto *Edición de la obra "Y sin Huelva no hay fandango"*. Su tramitación se rige por la normativa privada, si bien se encuentra sometido a la LCSP en lo referente a su preparación y adjudicación según lo recogido en su art. 26.3, tal como ha sido tramitado por la Fundación.
- 53 No obstante, entre la documentación suministrada no consta la relacionada con la preparación, por lo que no quedan acreditadas adecuada y suficientemente las necesidades que se pretenden cubrir ni la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer aquéllas, todo ello regulado en los arts. 1 y 28 de la LCSP.

5.6 Limitaciones al alcance

- 54 La Fundación no ha facilitado la documentación relacionada con el proceso de selección y consiguiente acceso a la condición de trabajador público de ocho personas con contrato anterior a 2005 pero pertenecientes a su plantilla al fin del ejercicio fiscalizado. Ello supone un 30% de la misma y un 53% de la muestra seleccionada.

5.7 Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento

5.7.1 Contenido de las Cuentas de las Anuales.

- 55 La Fundación tiene reconocidos 95 m€ por deudas ante la JA procedentes de subvenciones oficiales de capital recibidas entre los años 2005 y 2011 cuyo fin era la financiación de gastos que, si bien se ejecutaron por CENTRA, nunca llegaron a pagarse al tercero por irregularidades en la prestación.
- 56 La Fundación tiene provisionada la citada cantidad en previsión de que se exigiera el reintegro de la subvención. No se tiene constancia de que ni la Fundación ni la Consejería concedente hayan llevado a cabo acciones al respecto, por lo que no se puede confirmar la prescripción del derecho a dicho reintegro. Todo ello supone un incumplimiento del art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 72.2.g del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aquélla.
- 57 El desglose del importe total se incluye en el cuadro nº1.

En €	
DEUDAS A LARGO PLAZO TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES	
CONCEPTO	IMPORTE
ACUERDO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	66.978
DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LICENCIA	16.475
DEVOLUCIÓN DE COBRO INDEBIDO DE TASA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	11.452
TOTAL	94.905

FUENTE: Memoria de las CCAA.

Cuadro nº1

- 58 ...¹⁰

5.7.2 Gestión de personal.

- 59 Las relaciones laborales del personal de la Fundación están sometidas a lo dispuesto en el II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces MP, publicado el 5 de abril de 2017, y sus posteriores modificaciones, datándose la última en el ejercicio de análisis.
- 60 Como se recoge en el apéndice **8.4**, la plantilla de CENTRA en el ejercicio analizado es de 33 efectivos. Las relaciones del personal se materializan mediante contratos laborales ordinarios fuera de Convenio salvo el puesto de Director Gerente que se formaliza mediante contrato de alta dirección.
- 61 De la plantilla total se encuentran vacantes los siguientes puestos a final de ejercicio:
- Director del Área de Actividades y Programas Culturales.

¹⁰ Párrafo suprimido por alegación nº21.

- Jefe del Área de Actividades y Programas Culturales.
 - Personal Técnico B2 (tres puestos)
 - Personal Encargado D2.
- 62 El personal de la Fundación no ha sido retribuido por conceptos de productividad, gratificaciones o complementos de dedicación especial en el ejercicio 2021.
- 63 Sólo se ha producido un alta en el ejercicio como resultante del proceso de selección de personal para cubrir una plaza de duración determinada por interinidad de un Técnico Jurídico y de Contratación del Grupo B, Nivel B2 Personal Técnico. En el mismo se han respetado los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.
- 64 Respecto a los sistemas de control de asistencia y presencia de recursos humanos, debido a los problemas técnicos ya mencionados, CENTRA ha sufrido una pérdida de información que, sin limitar el alcance del presente trabajo, ha dificultado y ralentizado el acceso a la información necesaria para su análisis y valoración.
- 65 Durante el ejercicio auditado, la Fundación llevó a cabo una serie de acciones en respuesta a incumplimientos detectados y recomendaciones realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía en su informe de control financiero relativo al ejercicio 2017.
- 66 Uno de los incumplimientos detectados versaba sobre las modificaciones de dos contratos que carecían del informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas o de trabajo con incidencia económico-presupuestaria, por lo que los mismos resultaban nulos de pleno derecho con base en lo establecido en el art. 24 de la Ley de Presupuestos para 2016.
- 67 Tras lo dictaminado por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia en informe solicitado por la propia Fundación, y habiéndose detectado un tercer puesto además de los dos identificados por la Intervención General de la JA, CENTRA decidió:
- La suspensión de la aprobación de la categoría superior con efectos 1 de abril de 2021 de los tres puestos¹¹, volviendo el personal afectado a su anterior categoría y funciones.
 - Justificadas convenientemente las necesidades de cobertura de dichos puestos, se procedió a la apertura del proceso de promoción y movilidad interna para éstos¹² abierto a todo el personal de la Fundación.
 - El desarrollo de los procesos de selección conforme al art. 14 del II Convenio Colectivo.
- 68 El procedimiento finalizó con la cobertura de las tres plazas por personal de la Fundación, acordado por Resolución DG015/21 del Director Gerente del 29 de abril de 2021.
- 69 Como segunda acción y solicitados los informes pertinentes, se procede desde noviembre de 2020 y durante parte del ejercicio fiscalizado, a la regularización de las retribuciones de siete

¹¹ Resoluciones del Director Gerente DG007/21, DG008/21 y DG009/21 del 26 de marzo de 2021 de cese de los puestos afectados.

¹² Resoluciones del Director Gerente DG010/21, DG011/21 y DG012/21 del 7 de abril de 2021 de aperturas de los procesos de selección para una plaza de, respectivamente:

- Jefatura de Unidad de Historia de Andalucía del Grupo A. Nivel 1 Jefatura de Unidad A.1.
- Técnico de Secretaría de las Unidades de Soporte del Grupo B. Nivel 2 Personal técnico B.2.
- Monitor Guía en el Museo de la Autonomía de Andalucía del Grupo C. Nivel 2 Personal técnico C.2.

trabajadores afectados por la reducción del importe de los trienios recogidos en el Convenio vigente de la Fundación con respecto a los establecidos en el VI Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

- 70 Una tercera consecuencia del informe citado es que CENTRA no ha renovado en junio de 2021 el seguro de vida de sus trabajadores que tenía aprobado y ha llevado a cabo una modificación de su Convenio Colectivo eliminando la referencia al mismo, adhiriéndose al existente para el personal de la Administración de la JA.
- 71 Como consecuencia de hasta seis ceses de trabajadores acontecidos en ejercicios anteriores a 2021, CENTRA mantenía en sus CCAA provisiones acordes con las cantidades demandadas por despido improcedente que, en función de la existencia de sentencias firmes, se han ido aplicando a sus fines, aplicándose las diferencias, positivas o negativas, sobre lo provisionado en los estados contables de la Fundación.
- 72 A la finalización del ejercicio fiscalizado cinco demandas permanecían vivas -cuatro a la fecha de cierre de los trabajos- por existir la posibilidad de recurso por parte de los trabajadores, por lo que los saldos provisionados en su día en relación con éstos, 150 m€, permanecen en las CCAA de la Fundación al cierre de 2021.
- 73 Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio:
- La manutención con pernocta que recoge el Convenio Colectivo de CENTRA sobrepasan en más del 30% a las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía actualizados por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006.¹³
 - La Fundación abona gastos por desplazamiento de personal externo que no están soportados por acuerdo o convenio alguno.
- 74 En ninguna de las dos circunstancias el importe satisfecho por este concepto por la Fundación en el ejercicio auditado se considera material.

5.7.3 Control Interno.

- 75 Los sistemas de información utilizados por la Fundación en materia de contratación presentan debilidades que suponen una merma en la eficiencia y eficacia de la gestión. Entre las detectadas se destacan:
- Discrepancias numéricas entre los listados auxiliares y el registro contable. Las diferencias no siempre han podido ser conciliadas.
 - Errores en la identificación del proveedor.
 - Desactualización de los procedimientos operativos incluidos en el Mapa de Procesos.
 - Inobservancia de los extremos recogidos en el Manual de Procedimientos.

¹³ 41,78€ en Madrid y 40,82€ en otros destinos nacionales por los 53,34€ contemplados por CENTRA.

- 76 La Fundación no ha documentado compromisos relacionados con la prevención y detección del fraude.
- 77 Se han detectado incidencias de carácter menor o carencias en la documentación que compone el expediente de contratación, como publicaciones, presupuestos o notificaciones, que alcanzan distintas proporciones con respecto a las muestras analizadas:
- 60% en la contratación no menor del ejercicio.
 - 100% en la contratación no menor de ejercicios anteriores con ejecución en 2021.
 - 9% en la contratación menor.
- 78 Las más significativas de dichas deficiencias han sido puestas de manifiesto en los apartados correspondientes.
- 79 Si bien se han complementado con posterioridad al ejercicio fiscalizado, varias áreas de la gestión del personal carecían de manual de procedimientos. En otros casos su aprobación data de más de cinco años atrás sin actualización alguna. Este hecho se ha puesto de manifiesto en otras áreas de la gestión de la Fundación.
- 80 Asimismo, en materia de personal se ha manifestado una insuficiente segregación de funciones.
- 81 La ejecución del Plan de Formación no es objeto de seguimiento y evaluación por parte de CENTRA.
- 82 Aunque no se han puesto de manifiesto irregularidades significativas relacionadas con ello, las situaciones descritas suponen importantes puntos débiles de control interno que pueden afectar al respeto de la normativa aplicable y a una gestión eficiente y eficaz de los RRHH de la Fundación.

6. HECHOS POSTERIORES

- 83 La RPT de la Fundación publicada a la fecha de cierre de los trabajos de auditoría incluye los requisitos exigidos para la misma por la Ley de Presupuestos vigente, quedando salvado el incumplimiento reflejado en los párrafos **§28** y ss.
- 84 Se ha verificado la publicación de la condición de CENTRA como medio propio de la Junta de Andalucía, por lo que queda sin efecto el incumplimiento reseñado en el párrafo **§43**.¹⁴
- 85 Con fecha 13 de abril de 2023 se aprueba por la Comisión de Interpretación y Control de la Fundación el *II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres* y los protocolos de actuación por acoso moral y por acoso sexual por razón de sexo, por lo que el incumplimiento recogido en el párrafo **§32** queda sin efecto.

¹⁴ Párrafo añadido por alegación nº21.

- 86 Se ha verificado la publicación de la condición de CENTRA como medio propio de la Junta de Andalucía, por lo que queda sin efecto el incumplimiento reseñado en el párrafo **§43**.
- 87 Relacionado con lo anterior, el único encargo vigente recibido por la Fundación tiene como objeto *opiniones y actitudes de la población andaluza ante la inmigración (OPIA) 2021* (ref. E1). Si bien su ejecución tiene lugar en el ejercicio siguiente al auditado, hay que señalar las siguientes irregularidades respecto a lo estipulado en el art. 32.7.b de la LCSP:
- El importe de las prestaciones parciales contratadas por CENTRA excede del 50% de la cuantía total del encargo.
 - El plazo de ejecución de seis meses a computar desde el día siguiente a la notificación de la orden de encargo, 20 de diciembre de 2021, se supera notablemente, pues la fecha de la última factura de la subcontratación data del 11 de octubre de 2022. **§43**.
- 88 La entidad ha publicado un documento comprensivo de los mecanismos de los que dispone para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y conflictos de intereses que se encuentra en vigor desde el 14 de diciembre de 2023, quedando sin efecto el incumplimiento recogido en el párrafo **§76**.

7. RECOMENDACIONES

- 89 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico del presente trabajo, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
- 90 En observancia de la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la propia CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, según se trate de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.
- 91 Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la Fundación.
- 92 La necesidad de acelerar el proceso de estudio de los riesgos de los sistemas de información de CENTRA y la implantación de las medidas citadas resulta imperiosa debido a la existencia de un incidente técnico acontecido durante los trabajos que han provocado la pérdida de información relevante. **§20** y ss. (Prioridad alta).
- 93 La Fundación debe conservar evidencia documental o informática de la publicación en el Portal de Transparencia o en su página propia de los distintos hitos de los procedimientos administrativos en los que aquélla es preceptiva, de modo que se pueda aportar en ejercicios

futuros una vez que los mismos se han completado. **§26** Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Prioridad media).

- 94 Sobre las siguientes cuestiones es conveniente que CENTRA acometa una normalización de los procedimientos:
- Gestión de los gastos de personal como herramienta de apoyo a la minimización de errores e irregularidades.
 - Conservación de evidencias de los requisitos de publicidad y transparencia de los procedimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios.
 - Actualización de la información recogida en el portal institucional. **§79** (Prioridad media).
- 95 Se debe implementar por CENTRA una adecuada segregación de funciones en el proceso de contabilización y pago de la nómina mensual de su personal, además de una supervisión por personas que ocupen puestos de rango superior. **§80** (Prioridad alta).
- 96 Es conveniente la elaboración de una memoria de ejecución y valoración del plan de formación anual del personal de la Fundación. **§81** (Prioridad media).
- 97 En materia de contratación:
- Deben promoverse procedimientos abiertos de contratación para aquellos bienes y suministros que cubran necesidades recurrentes y previsibles para ejercicios futuros. **§40**
 - Es conveniente la revisión y actualización tanto del Sistema de Gestión de Calidad como del Mapa de Procesos, ambos documentos implantados en 2008 y comprensivos de los procesos operativos de la Fundación, para adecuarlos a la situación actual. **§75**
 - Se recomienda la aplicación y control del Manual de Procedimientos de Contratación con el objeto de evitar las incidencias en los expedientes tramitados. **§75** (Prioridad alta).
- 98 Con respecto a los encargos a medios propios, se recomienda que su ejecución sea objeto de una mayor planificación, así como llevarse un control de los plazos para no incurrir en incumplimientos. **§86** (Prioridad media).

8. APÉNDICES

8.1 Marco jurídico

- A1** CENTRA es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, constituida por la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Constitución Española, el art. 35 del Código Civil, el art. 8 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y el art. 8 de la Ley 10/2005, de 30 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En 2001 fue inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia.
- A2** Es una fundación pública incluida en el Sector Público Andaluz creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 6 de febrero de 2001, llevándose a cabo su efectiva constitución, desarrollo y elevación a público de sus Estatutos por el Consejo de Relaciones Institucionales el 26 de marzo del mismo año.
- A3** Los mismos fueron modificados el 29 de septiembre de 2021 convirtiéndose desde dicho momento en medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y añadiéndose dicho extremo a su denominación, encontrándose facultada para realizar los trabajos que aquélla le encomienden en las materias propias de su objeto y fines.
- A4** Según recoge el art. 4 de sus Estatutos, el objeto de CENTRA es el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la sociedad de Andalucía y a la difusión de éste a través de:
- La formación de un cuerpo de conocimientos sobre la realidad social, económica e histórica cultural de Andalucía.
 - La formación de redes temáticas de investigación en las que se integren especialistas de reconocido prestigio en los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación.
 - La elaboración de investigaciones propias sobre temas de interés general para Andalucía.
 - La difusión de los resultados de las investigaciones a través de colaboraciones en revistas especializadas, edición de publicaciones propias, programas de colaboración con las universidades andaluzas, cursos, seminarios y, en general, a través de los medios que se consideren más adecuados en cada caso.
 - Organizar y participar en foros de carácter científico, tanto dentro como fuera de Andalucía, y fomentar el debate sobre temas de interés general para la sociedad andaluza.
 - La formación de personal investigador mediante la puesta en marcha de incentivos a la investigación, la adscripción de jóvenes investigadores a proyectos de investigación impulsados desde la Fundación, la convocatoria de premios a la investigación y la celebración de convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Fundación, tanto dentro como fuera de Andalucía, que permitan promover el interés de los jóvenes investigadores por temas que son de especial relevancia para Andalucía.
 - La creación de un fondo documental, estadístico y bibliográfico sobre temas que guarden relación con las líneas de trabajo y los fines de la Fundación.

- En general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía, la articulación e impulso a iniciativas investigadoras de los andaluces, tanto si residen en interior de Andalucía como en el exterior.
 - La generación, transmisión e intercambio de conocimiento a través de la participación en programas de ámbito internacional.
- A5** En su condición de fundación pública del Sector Público Andaluz CENTRA queda sometida a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- A6** La Fundación se regula, en lo que al régimen presupuestario se refiere, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, TRLGHP, las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones que resulten de general aplicación, así como a lo establecido en sus Estatutos y al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del TRLGHP y demás normativa de aplicación.
- A7** Su patrimonio está integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquéllos que en lo sucesivo se hayan aportado. Su financiación procede de los recursos provenientes de su patrimonio, de ayudas, subvenciones y donaciones públicas y privadas, así como los ingresos por actividades propias.
- A8** CENTRA posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Fundaciones, permitiéndosele realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus ya referidos fines, todo ello con sujeción al establecido en el ordenamiento jurídico.
- A9** La Fundación, en su calidad de fundación del sector público, actúa con sujeción al derecho administrativo, si bien, con base en sus Estatutos, podrá regirse por el derecho privado en aquellos ámbitos de gestión en que se requiera.
- A10** El TRLGHP prevé que la Intervención General de la Junta de Andalucía realice anualmente la auditoría de las CCAA de las fundaciones del Sector Público Andaluz obligadas a ello por su normativa específica, cual es el caso de CENTRA.

8.2 Responsabilidades de los órganos de dirección

- A11** En relación con el alcance objetivo definido en el epígrafe 1, los Estatutos de CENTRA atribuyen al Patronato el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración diligente de los bienes y derechos que integran su patrimonio. Además de ello:
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, ejercer la inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y formular los planes de gestión y programas periódicos de la actuación de la misma.

- Interpretar y desarrollar los Estatutos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Fijan las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- Aprobar el Plan de Actuación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, la Memoria sobre las actividades de la Fundación, así como el Inventario, el Balance de situación y la Cuenta de Resultados que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- Decidir el cambio de domicilio, cambio de nombre previas las autorizaciones y comunicaciones preceptivas, así como la apertura de delegaciones y sedes.

A12 Asimismo, atribuyen a la Presidencia las siguientes funciones:

- Ostentar la alta representación de la Fundación.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato y la fijación del correspondiente orden del día.
- Presidir las sesiones del Patronato, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificadas.

A13 A la persona que ocupa el puesto de Director Gerente le corresponden las siguientes competencias:

- La formación de un cuerpo de conocimientos sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía.
- La formación de redes temáticas de investigación en las que se integren especialistas de reconocido prestigio en los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación.
- La elaboración de investigaciones propias sobre temas de interés general para Andalucía.
- La difusión de los resultados de las investigaciones a través de colaboraciones en revistas especializadas, edición de publicaciones propias, programas de colaboración con las universidades andaluzas, cursos, seminarios y, en general, a través de los medios que se consideren más adecuados en cada caso.
- Organizar y participar en foros de carácter científico, tanto dentro como fuera de Andalucía, y fomentar el debate sobre temas de interés general para la sociedad andaluza.
- La formación de personal investigador mediante la puesta en marcha de incentivos a la investigación, la adscripción de jóvenes investigadores a proyectos de investigación impulsados desde la Fundación, la convocatoria de premios a la investigación y la celebración de convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Fundación, tanto dentro como fuera de Andalucía, que permitan promover el interés de los jóvenes investigadores por temas que son de especial relevancia para Andalucía.
- La creación de un fondo documental, estadístico y bibliográfico sobre temas que guarden relación con las líneas de trabajo y los fines de la Fundación.
- En general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía, la articulación e impulso a iniciativas investigadoras de los andaluces, tanto si residen en interior de Andalucía como en el exterior.
- La generación, transmisión e intercambio de conocimiento a través de la participación en programas de ámbito internacional.

8.3 Organización y datos generales

- A14 La Fundación tiene su sede social en la localidad de Coria del Río, provincia de Sevilla. Además, posee un segundo centro de trabajo en la capital, tal como se resume en el cuadro nº2:

CENTROS DE TRABAJO	
SEDE	DOMICILIO
CORIA DEL RÍO	Avda. Blas Infante, s/n, 41100 Coria del Río, Sevilla
SEVILLA	C/ Bailén nº50, 41001 Sevilla

FUENTE: CENTRA.

Cuadro nº2

- A15 La estructura general de la Fundación se representa en los organigramas de los anexos nº2.1 y nº2.2.
- A16 Durante el ejercicio 2021 el número medio de empleados distribuido por categorías y comparados con el ejercicio anterior se recoge en el cuadro nº3:

PLANTILLA MEDIA		
CATEGORÍA	2020	2021
ALTA DIRECCIÓN	1,0	1,0
DIRECCIÓN	2,0	1,0
JEFATURA DE ÁREA	1,0	-
JEFATURA DE UNIDAD	2,0	2,0
TÉCNICO B2	19,0	17,6
TÉCNICO C2	5,0	5,0
ENCARGADO	1,0	0,7
AUXILIAR	1,0	1,0
TOTAL PLANTILLA	32,0	28,3

FUENTE: CENTRA.

Cuadro nº3

- A17 Al término de los ejercicios 2021 y 2020 el número de empleados, asimismo distribuido por categorías y, en este caso, por sexo, se muestra en el cuadro nº4:

PLANTILLA A 31/12						
CATEGORÍA	2020			2021		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
ALTA DIRECCIÓN	1	-	1	1	-	1
DIRECCIÓN	1	1	2	1	-	1
JEFATURA DE ÁREA	-	1	1	-	-	-
JEFATURA DE UNIDAD	-	2	2	-	2	2
TÉCNICO B2	7	10	17	7	10	17
TÉCNICO C2	2	3	5	2	3	5
ENCARGADO	1	-	1	-	-	-
AUXILIAR	1	-	1	1	-	1
TOTAL PLANTILLA	13	17	30	12	15	27

FUENTE: CENTRA.

Cuadro nº4

- A18** Por la Resolución 2/2019, de 6 de marzo, del Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, se nombra al actual director gerente.
- A19** La financiación de CENTRA en el ejercicio tiene su origen principalmente en subvenciones, mayoritariamente de explotación, de la JA, suponiendo en conjunto más del 96% de sus recursos.
- A20** Los estados contables más significativos de las CCAA se recogen en los anexos **nº3.1** y **nº3.2**. El presupuesto y su ejecución se incluye en el anexo **nº3.3**.

8.4 Muestras y criterios de selección

Contratación

- A21** De acuerdo con la información disponible facilitada, la Fundación ha formalizado un total de 437 contratos durante el ejercicio fiscalizado, además de tres procedentes de ejercicios anteriores que seguían en ejecución. El detalle de las poblaciones y muestras seleccionada por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación se recoge en el cuadro nº5.

En m€

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES					
CONTRATACIÓN					
TIPO / PROCEDIMIENTO	MUESTREO ³	POBLACIÓN	IMPORTE	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
NO MENORES		31	1.100	10	32%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Censal	1	3	1	100%
ABIERTO	MAS	5	223	4	80%
ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO	MAS	4	12	3	75%
ACUERDO MARCO	Censal	1	575	1	100%
BASADO EN ACUERDO MARCO	MAS	20	287	1	5%
NO MENORES EJERCICIOS ANTERIORES		3	36	2	67%
ABIERTO	MAS	3	36	2	67%
MENORES		360	828	11	3%
OBRA	Censal	1	15	1	100%
SERVICIO	MAS	246	758	7	3%
SUMINISTRO	MAS	113	55	3	3%
OTROS CONTRATOS ¹	Censal	4	87	4	100%
NO SUJETOS A LA LCSP ²	MAS	42	69	3	7%
TOTAL CONTRATOS		440	2.120	27	6%

FUENTE: CCA a partir de datos de CENTRA.

Cuadro nº5

1 Tres contratos tramitados según la Disposición Adicional 54ª de la LCSP y un Concurso de Proyectos de Investigación.

2 Honorarios de docencia y formación.

3 Censal: Totalidad de la población. MAS: Muestreo aleatorio simple.

A22 Los contratos integrantes de las muestras seleccionadas se incluyen en los anexos nº4.1 a 4.4.

Encargos a medios propios, convenios y otros instrumentos jurídicos

A23 Se ha estratificado por instrumento regulador, aplicándose un muestreo censal en los estratos de población reducida y una selección a juicio del auditor que incluya al menos el 50% de expedientes, obteniéndose los tamaños muestrales mostrados en el cuadro nº6:

En m€

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES					
ENCARGOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS					
TIPO	MUESTREO	POBLACIÓN	IMPORTE	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	Censal	1	-	1	100%
CONVENIOS FORMALIZADOS		8	6	5	63%
EN EL EJERCICIO	No estadístico	5	6	3	60%
EN EJERCICIOS ANTERIORES	No estadístico	3	-	2	67%
OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS	Censal	1	-	1	100%

FUENTE: CCA a partir de datos de CENTRA.

Cuadro nº6

Personal

- A24** Para las pruebas generales se ha estratificado por categoría profesional, aplicándose el muestreo censal para los estratos reducidos y no estadístico abarcando al menos la mitad de los elementos. Las poblaciones y muestras se reflejan en el cuadro nº7:

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES				
PERSONAL / PRUEBAS GENERALES				
CATEGORÍA	MUESTREO	POBLACIÓN	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
ALTA DIRECCIÓN	Censal	1	1	100%
DIRECCIÓN	Censal	1	1	100%
JEFATURA DE UNIDAD	No estadístico	2	1	50%
TÉCNICO B2	No estadístico	17	9	53%
TÉCNICO C2	No estadístico	5	3	60%
AUXILIAR	Censal	1	1	100%
TOTAL PERSONAL		27	16	59%

FUENTE: CCA a partir de datos de CENTRA.

Cuadro nº7

- A25** Para las pruebas específicas se ha aplicado asimismo el muestreo censal para los grupos reducidos y el MAS para el resto, tal como se refleja en el cuadro nº8 siguiente:

En m€

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES					
PERSONAL / PRUEBAS PARTICULARES					
TIPO	MUESTREO	POBLACIÓN	IMPORTE	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
ALTAS	Censal	1	-	1	100%
BAJAS	Censal	5	-	5	100%
PROMOCIONES Y CAMBIOS DE CATEGORÍA	Censal	3	-	3	100%
COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Censal	2	-	2	100%
MEDIDAS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR	Censal	3	-	3	100%
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		100	6	20	20%
GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	MAS	55	3	11	20%
DIETAS	MAS	34	3	9	20%

FUENTE: CCA a partir de datos de CENTRA.

Cuadro nº8

- A26** Los tamaños muestrales citados se han complementado con aquellos elementos de la población que, a juicio del equipo auditor y a partir de la información disponible en cada momento y del análisis efectuado, provocan puntualmente un mayor riesgo inherente o de control.

9. ANEXOS**Anexo nº1****MARCO LEGAL Y REGULATORIO****NORMATIVA ESTATAL**

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las actividades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece el régimen fiscal aplicable a la Fundación.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios para evitar la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz.
- Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.
- Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se aprueba la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del presidente 2/2019, de 21 de enero, de la vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del presidente 2/2019.
- Decreto 123/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, que actualiza las cuantías determinadas por indemnizaciones por razón del servicio del Decreto 54/1989.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 6 de febrero de 2001 por el que se autoriza la constitución de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

00319506

Anexo nº1 (Cont.)**MARCO LEGAL Y REGULATORIO****NORMATIVA PROPIA**

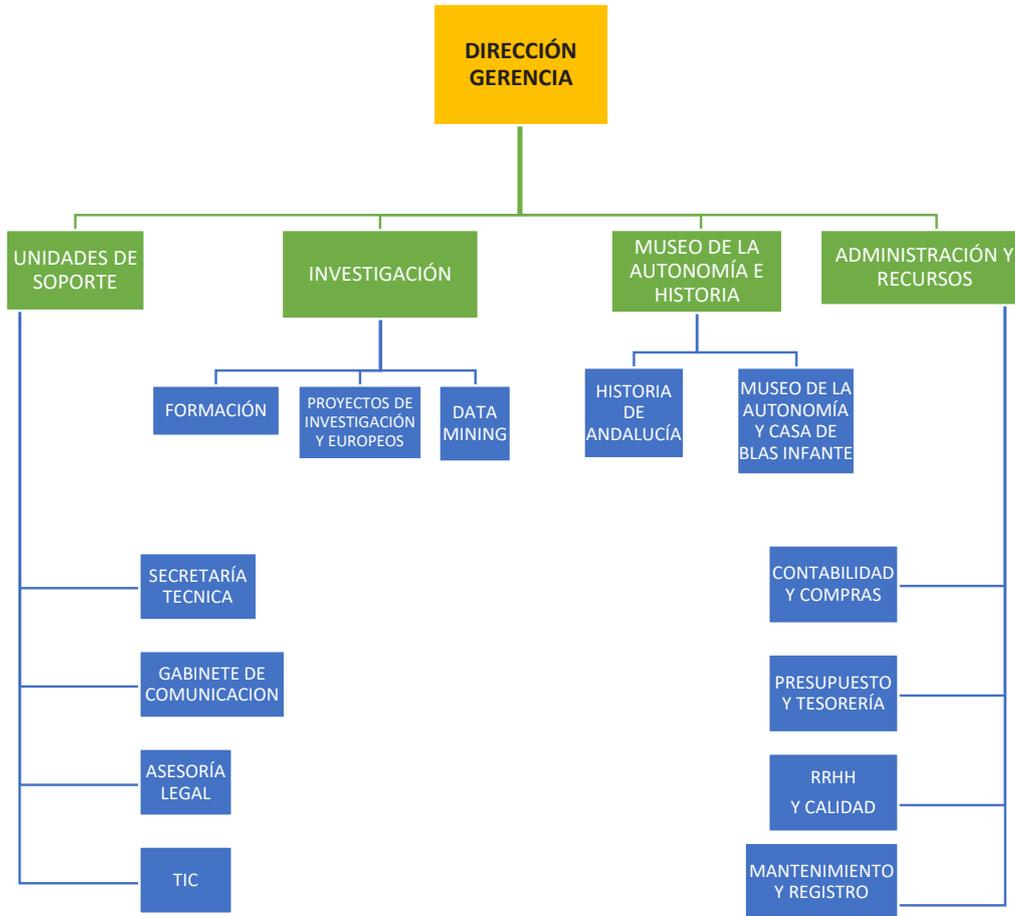
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2022 por el que se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas.
- Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional al 31 de diciembre de 2019.
- Modificación del Convenio de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces de 30 de septiembre de 2020.
- Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces de 6 de febrero de 2021.
- Modificación de 29 de septiembre 2021 de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Modificación del Convenio de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y tabla salarial para el año 2021, publicado el 16 de abril de 2022.
- Plan de Igualdad de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Resolución 2/2019, de 6 de marzo, del Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por el que se nombra al director gerente de la Fundación.
- Resolución 10/2020, de 20 de abril, del Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la modificación del manual para la aplicación de los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada.
- Resolución 1/2021, del 11 de enero, del Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se aprueba el organigrama para el ejercicio 2021.

FUENTE: CCA.

Anexo nº2.1

ORGANIGRAMAS

EJERCICIO 2021



FUENTE: CCA con datos de CENTRA.

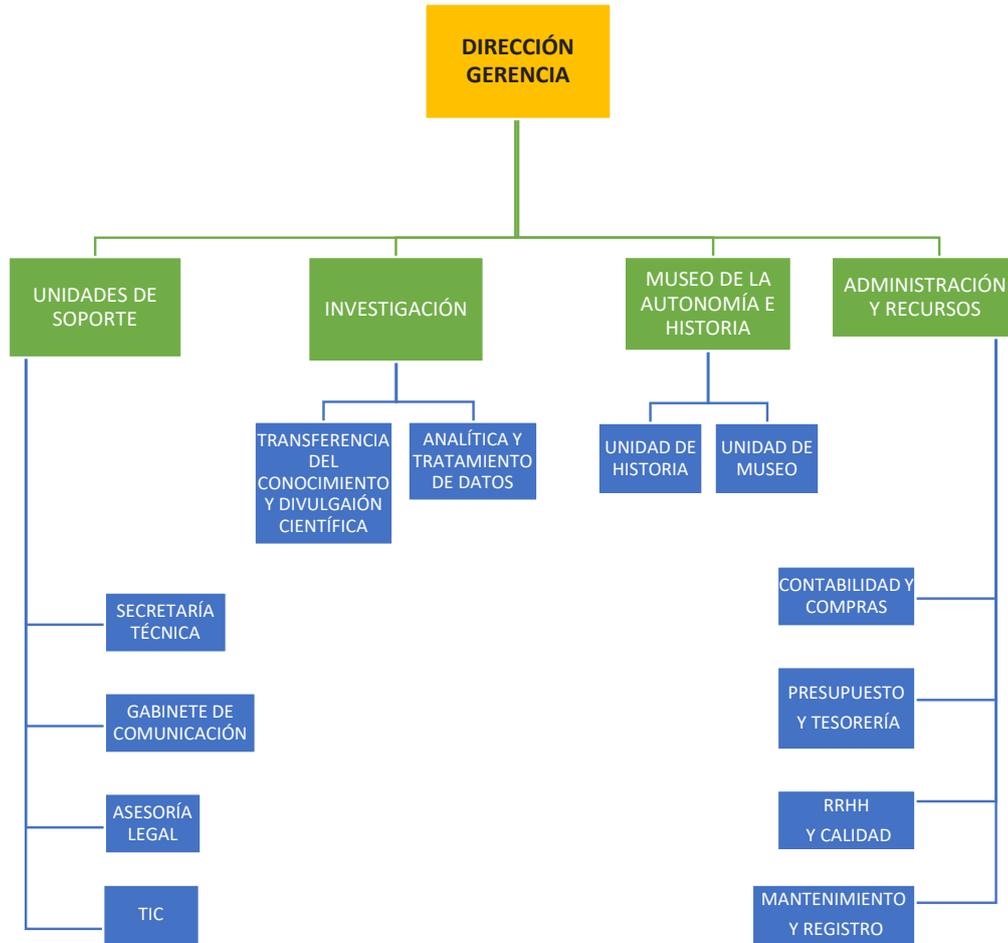
00319506



Anexo nº2.2

ORGANIGRAMAS

ACTUAL



FUENTE: CCA con datos de CENTRA.

00319506

Anexo nº3.1

En m€

BALANCE		
	2021	2020
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	14.222	14.527
I. Inmovilizado intangible	53	167
1.- Investigación	27	128
3.- Patentes, licencias, marcas y similares	6	12
5.- Aplicaciones informáticas	6	3
8.- Investigación en curso	15	23
II. Bienes del patrimonio histórico	5.621	5.615
1.- Bienes inmuebles	5.559	5.554
2.- Archivos	61	61
III. Inmovilizado material	8.547	8.743
1.- Terrenos y construcciones	6.231	6.407
2.- Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	85	105
3.- Inmovilizado en curso y anticipos	2.231	2.231
VI. Inversiones financieras a largo plazo	2	2
5.- Otros activos financieros	2	2
B) ACTIVO CORRIENTE	523	557
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	8	5
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	24	2
6.- Otros créditos con las Administraciones Públicas	1	-
8.- Junta de Andalucía operaciones específicas	23	-
VI. Inversiones financieras a corto plazo	62	62
5.- Otros activos financieros	62	62
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	428	488
1.- Tesorería	428	488
TOTAL GENERAL (A+B)	14.746	15.085
A) PATRIMONIO NETO	14.233	14.556
A.1. Fondos propios	91	91
I.-Dotación fundacional	90	90
III.- Excedentes de ejercicios anteriores	1	1
A.3. Subvenciones, donaciones y legados	14.142	14.465
B) PASIVO NO CORRIENTE	245	219
I. Provisiones a largo plazo	150	124
4.- Otras provisiones	150	124
II. Deudas a largo plazo	95	95
5.- Otros pasivos financieros	95	95
C) PASIVO CORRIENTE	267	309
II. Provisiones a corto plazo	0	59
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	248	250
1.-Proveedores	52	94
3.- Acreedores varios	120	62
6.- Otras deudas con las Administraciones Públicas	76	93
7.- Anticipos de clientes	-	1
VII. Periodificaciones a corto plazo	19	-
TOTAL GENERAL (A+B+C)	14.746	15.085

FUENTE: CCAA.

Anexo nº3.2

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		
	2021	2020
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	3.120	2.884
a) Ingresos por encargos a medios propios	4	-
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores	92	45
c) Transferencias de financiación, subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	3.024	2.840
3. Gastos por ayudas y otros	-13	-19
a) Ayudas monetarias	-13	-19
6. Aprovisionamientos	-1.328	-754
7. Otros ingresos de la actividad	6	1
8. Gastos de personal	-1.176	-1.571
a) Sueldos, salarios y asimilados	-888	-1.226
b) Cargas sociales	-288	-345
9. Otros gastos de explotación	-607	-548
a) Servicios exteriores	-606	-548
b) Tributos	-1	-
d) Otros gastos de gestión corriente	-324	-402
10. Amortización del inmovilizado	322	402
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	203	292
a) Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio	119	110
12. Excesos de provisiones	-1	-
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-1	-
b) Resultados por enajenaciones y otras 13 bis. Otros resultados	0	7
1. Subvenciones recibidas	-322	-402
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4+5)	-322	-402
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO	-322	-402
I) OTRAS VARIACIONES	-1	-
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+I)	-323	-402

FUENTE: CCAA.

00319506

Anexo 3.3

En m€

PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN			
	PRESUPUESTO	EJECUTADO	EJECUCIÓN
A) OPERACIONES CONTINUADAS			92%
1. Importe neto de cifra de negocios	50	96	
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	-	4	85%
b) Ventas	26	48	83%
c) Prestaciones de servicios	24	44	44%
4. Aprovisionamientos	-930	-1.341	44%
c) Trabajos realizados	-930	-1.341	7%
5. Otros ingresos de explotación	2.825	3.031	-14%
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	7	6	
b) Subvenciones y otras transferencias	-	21	
b.2) De otros	-	21	7%
c) Transferencias de financiación	2.818	3.003	-17%
6. Gasto de personal	-1.420	-1.176	-182%
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.083	888	-185%
b) Cargas sociales	337	-288	16%
7. Otros gastos de explotación	-525	-607	15%
a) Servicios exteriores	-525	-606	
b) Tributos	-	-1	-19%
8. Amortización del inmovilizado	-400	-324	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	400	322	-20%
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	350	203	-42%
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	50	119	138%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-	-1	
b) Resultados por enajenaciones y otras	-	-1	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+4+5+6+7+8+9+11)	-	-	
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-	-	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A-1+A-2)	-	-	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-	-	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	
Total DEBE	-3.275	-3.448	5%
Total HABER	3.275	3.448	5%

FUENTE: CCAA.

00319506

Anexo nº4.1

En €

CONTRATACIÓN						
MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES						
REF.	Nº EXP.	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	TIPO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
NM1	239/21	Prestación del servicio de recepción y conserjería para la sede social de la Fundación, sita en la calle Bailén, número 50 de Sevilla y el Museo de la Autonomía de Andalucía en Coria del Río.	Abierto	Servicios	Multiser Málaga, S.L.	115.872
NM2	008/21	Contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el impulso, transferencia e internacionalización de la línea de investigación de CENTRA: <i>Claves de desarrollo para el futuro de Andalucía.</i>	Abierto	Servicios	Universidad de Málaga	29.040
NM3	009/21	Contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el impulso, transferencia e internacionalización de la línea de investigación de CENTRA: <i>Espacios y políticas participativas, transparencia y gobierno abierto.</i>	Abierto	Servicios	Universidad Pablo de Olavide	29.040
NM4	054/21	Servicio profesional para monitorizar las menciones y noticias relacionadas con la actividad de la Fundación.	Abierto	Servicios	Seguimedia, S.L.	20.000
NM5	459/21	Servicio de seguro de daños materiales.	Abierto supersimplificado	Servicios	Caja de Seguros Unidos, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	8.5812
NM6	473/21	Contratación de los servicios de mantenimiento de las impresoras multifuncionales.	Abierto supersimplificado	Servicios	Tecnycopia Sistemas de Impresión de Sevilla S.L.	1.567
NM7	479/21	Servicios de asistencia técnica y apoyo a la Dirección Gerencia de la Fundación, para atender las necesidades en el ámbito jurídico y de contratación.	Abierto supersimplificado	Servicios	Tecnycopia Sistemas de Impresión de Sevilla S.L.	1.567
NM8	203/21	Acuerdo marco de servicios para la realización de estudios de opinión mediante encuestas telefónicas, encuestas online.	Acuerdo marco	Servicios	Cotesa, S.A. Dialoga Consultores Ideara, S.L / Demométrica de Investigación de Mercados / Invest Group, S.L.	574.822
NM9	245/21	Servicio de realización del Barómetro de junio de 2021.	Basado en acuerdo marco	Servicios	Centro de observación y teledetección espacial, S.A.	24.829
NM10	118/21	Servicio de realización de un estudio sobre pioneras y fundadoras de la sociología.	Adjudicación directa	Servicios	Universidad Pablo de Olavide	18.029

FUENTE: CENTRA.

00319506

Anexo nº4.2

En €

CONTRATACIÓN						
MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES / EJERCICIOS ANTERIORES						
REF.	Nº EXP.	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	TIPO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
NMA1	001/20.3	Prestación de los servicios de dirección (lote nº1), de maquetación y diseño (lote nº2) y de impresión (lote nº3), de cuatro números de la revista <i>Andalucía en la Historia</i> .	Abierto	Servicios	Estudios Gráficos Europeos, S.A., EGESA. DTE	22.048
NMA2	011/20	Servicio de 1.200 horas de servicio de guía de museo para la realización de las visitas guiadas al Museo de la Autonomía de Andalucía.	Abierto	Servicios	Engranajes Culturales, S.C.	18.029

FUENTE: CENTRA.

Anexo nº4.3

En €

CONTRATACIÓN					
MUESTRA DE CONTRATOS MENORES					
REF.	Nº EXP.	OBJETO	TIPO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
M1	183/21	Servicio de obra de modificación de almacenes del Museo de la Autonomía por mejoras organizativas.	Obra	Stein & Pioli, S.L.	14.497
M2	337/21	Servicio de contratación de plataforma de análisis de datos.	Servicio	Intelligent Information Technologies, S.L.	60.379
M3	485/21	Servicio de desarrollo de piloto para la identificación y clasificación de expresiones faciales para el análisis y valoración social de los espacios expositivos de la Casa de Blas Infante mediante inteligencia artificial gestual.	Servicio	Lertec Smart technologies, S.L.	59.713
M4	041/21	Servicio de suscripción a la base de datos Electocracia: datos de cuatro oleadas generados en panel nacional sobre opinión social.	Servicio	Electocracia Análisis y Mercados, S.L.	26.620
M5	194/21	Prestación del servicio de seguridad 24 horas para la protección contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometida la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en la provincia de Sevilla, en concreto en el Museo de la Autonomía en La Puebla del Río-Coria del Río desde el 14/05/2021 al 30/06/2021.	Servicio	Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.	22.070
M6	533/21	Servicio de formación y asesoría TIC para migración a servicios Cloud.	Servicio	Avante Formación, S.L.	18.089
M7	250/21	Servicio de renovación integral de la web Museo de la Autonomía de Andalucía.	Servicio	Tetraware, S.L.	17.908
M8	414/21	Suministro de papel para impresión offset en el Servicio de Publicaciones BOJA de la obra <i>Y sin Huelva no hay fandango</i> .	Suministro	Surpapel, S.L.	7.567
M9	310/21	Suministro de 14 paneles expositivos con sus 14 soportes de madera en pino lacados en blanco para soportar dichos paneles expositivos y producción de 1 enero para la exposición.	Suministro	Gráfica Santa María JCH, S.L.	4.522
M10	080/21	Suministro de Monitor táctil de 65 pulgadas 4K.	Suministro	S.G. Electrónica profesional S.A.U.	3.584
M11	092/21	Servicio de recepción y conserjería para su ejecución en la sede social de la Fundación sita en Sevilla, en la calle Bailén, número 50.	Servicio	Seguridad Límite 24 horas, S.L.	3.387

FUENTE: CENTRA.

00319506

Anexo nº4.4

En €

CONTRATACIÓN					
MUESTRA DE OTROS CONTRATOS					
REF.	Nº EXP.	OBJETO	TIPO CONTRATO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
OC1	116/21	Recuperación y puesta en valor de caminos rurales y senderos, fuentes de desarrollo rural y lucha contra la despoblación en Andalucía.	Servicio	Universidad de Córdoba	26.000
OC2	199/21	Servicio de estudio sobre desarrollo y cohesión de la sociedad andaluza: un análisis a través de los ecosistemas digitales, la inteligencia artificial y el <i>big data</i> .	Servicio	Universidad de Málaga	29.040
OC3	335/21	Servicio de realización de estudio sobre los hábitos deportivos en Andalucía.	Servicio	Universidad de Córdoba	12.584
OC4	345/21	Servicio de realización del proyecto de investigación: democratización de la práctica electoral en Andalucía (1910-1923).	Servicio	Universidad Rey Juan Carlos	19.000

FUENTE: CENTRA.

00319506

Anexo 4.5
En €

ENCARGOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS					
MUESTRA					
REF.	Nº EXP.	OBJETO	TIPO	TERCERO	IMPORTE (IVA incluido)
E1	518/21	Estudio de opiniones y actitudes de la población andaluza ante la inmigración. OPIA 2021.	Encargo	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	26.100
C1	-	Convenio Marco de Colaboración.	Convenio	Universidad Pablo de Olavide	NP
C2	-	Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Fundación Caja Rural del Sur para la edición de la obra <i>Y sin Huelva no hay fandango</i> .	Convenio	Fundación Caja Rural del Sur	6.000
C3	-	Convenio de colaboración entre la Fundación General de la Universidad de Málaga y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para la organización del curso <i>Reto demográfico y despoblación. Nuevas oportunidades en la sociedad digital</i> .	Convenio	Fundación General de la Universidad de Málaga	NP
C4	-	Actividades formativas.	Convenio	Asociación Andaluza de Antropología	NP
C5	-	Convenio específico entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para la celebración de diversas actividades formativas de posgrado.	Convenio	Universidad Internacional de Andalucía	NP
O11	120/20	XI Convocatoria Pública de Proyectos de Investigación.	Concurso de proyectos	NP	410.245

FUENTE: CENTRA

00319506

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALM. ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	SISTEMAS DE INFORMACIÓN					X
2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN					X
3	SISTEMAS DE INFORMACIÓN					X
4	SISTEMAS DE INFORMACIÓN					X
5	SISTEMAS DE INFORMACIÓN					X
6	TRANSPARENCIA		X			
7	TRANSPARENCIA					X
8	GESTIÓN DE PERSONAL	X				
9	GESTIÓN DE PERSONAL			X		
10	GESTIÓN DE PERSONAL					X
11	GESTIÓN DE PERSONAL			X		
12	GESTIÓN DE PERSONAL			X		
13	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			X		
14	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		X			
15 - 1ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	X				
15 - 2ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				X	
15 - 3ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					X
15 - 4ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					X
16	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	X				
17	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				X	
18	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			X		
19 - 1ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			X		
19 - 2ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			X		

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALM. ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
19 - 3ª	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			X		
20	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	X				
21	ENCARGOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS			X		
22	ENCARGOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS				X	
23 Y 24	ENCARGOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS			X		
25	ENCARGOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS			X		
26	LIMITACIONES AL ALCANCE				X	
27	OTRAS CUESTIONES	X				
28	OTRAS CUESTIONES			X		
29	OTRAS CUESTIONES					X
30	OTRAS CUESTIONES			X		
31	OTRAS CUESTIONES					X
32	OTRAS CUESTIONES			X		
33	OTRAS CUESTIONES			X		
34	OTRAS CUESTIONES			X		
TOTAL	38	5	2	16	4	11

ALEGACIÓN Nº 1 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.1, párrafo 20) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En estos años estamos realizando una transformación digital de gran calado, en el que se han estado convirtiendo y modelando los diferentes servicios en sistemas modernos deslocalizados y de Alta Disponibilidad. En estos meses se está realizando tanto el inventario de los servicios y sistemas, como el dimensionado y análisis de dichos componentes para poder adaptarnos al ENS de una forma eficiente y óptima, esta estrategia fue debidamente consultada a las unidades TIC de la Consejería perteneciente, antes de avanzar en la certificación de sistemas que estaban descontinuados y pendientes de reemplazar.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado hace referencia a que los sistemas de información de CENTRA no se encuentran adaptados de manera generalizada a lo recogido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La alegación expone que la entidad está realizando una transformación digital de los servicios y sistemas para poder adaptarlos al ENS.

No puede considerarse una alegación, sino más bien de un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado. En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº 2 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.1, párrafo 21) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Punto alcanzado de los hitos intermedios fue el exigido en esa fecha, y para el cuál al tener pendiente el análisis y evaluación de impacto, y con la pretensión de una transformación profunda de los sistemas y servicios, se prefirió desarrollar un plan de transformación en el que estamos en las etapas finales, evolucionando la totalidad de los servicios.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado cita que no se ha llevado a cabo la etapa de análisis de los riesgos de seguridad exigido en el art. 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CENTRA alega que se prefirió desarrollar un plan de transformación de los sistemas y servicios previo al análisis de los riesgos de seguridad exigido en el art. 11 de los preceptos citados en el párrafo alegado. Actualmente, el plan de transformación se encuentra en sus etapas finales.

Se trata de un relato de las medidas adoptadas y la situación existente con posterioridad al ejercicio fiscalizado, por lo que la alegación debe inadmitirse por aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº 3 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.1, párrafo 23) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Este punto no tiene concreción ni rigor técnico con el accidente sufrido, ya que el fallo informático fue producido en las cabinas de disco por un error indeterminado del funcionamiento de las controladoras de sincronización a gran escala. Aun así, el accidente no tuvo una gran repercusión al estar inmersos en la Transformación referida en puntos anteriores, y tener migrados en ese momento la gran parte de la información a sistemas de alta disponibilidad externos. Este proyecto, y más potenciado por el riesgo del accidente sufrido, está en sus fases finales a día de hoy, para el que se están adoptando todos los requisitos de seguridad aconsejados por el CCN y en el marco del ENS

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere el accidente sufrido en los sistemas de climatización que afectó a los servidores informáticos y pone de manifiesto la necesidad de agilizar una solución a los incumplimientos referidos.

La alegación cuestiona el contenido del párrafo en lo referente a las causas técnicas del incidente, extractadas de las declaraciones de los responsables durante la realización de los trabajos. No obstante, se expone que el proyecto de transformación digital se encuentra en sus fases finales hoy en día, para el que se están adoptando todos los requisitos de seguridad aconsejados por el Centro Criptológico Nacional y en el marco del ENS.

No puede, por tanto, considerarse una alegación, sino más bien una ratificación del suceso y un relato de las medidas adoptadas y la situación existente con posterioridad al ejercicio fiscalizado. En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº 4 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.1, párrafo 24) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los Sistemas actuales de gestión documental están siendo desarrollados por la Unidad de Documentación de la Fundación, adquiriendo tanto las herramientas como la adopción de normas de preservación y referencias, para la transformación que hemos conseguido con el paso de la documentación desde almacenamiento local tradicional, a repositorios Cloud con alta disponibilidad y metaindexados para preservar tanto las versiones como la integridad referencial única.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado cita que la Fundación no dispone de una política de gestión documental conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad incluidas en el Real Decreto 4/2010.

La alegación señala que actualmente los sistemas de gestión documental están siendo

desarrollados por la Unidad de Documentación de la Fundación, adquiriendo tanto las herramientas como la adopción de normas de preservación y referencias.

Al tratarse de un relato de las medidas adoptadas y la situación existente con posterioridad al ejercicio fiscalizado la alegación no debe admitirse al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº 5 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.1, párrafo 25) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Como se ha explicado en puntos anteriores, parte de la transformación digital de la empresa es la migración de los sistemas, servicios e información a plataformas cloud, tanto en aplicaciones virtualizadas, como servicios independientes del hardware y software, como almacenamiento colaborativo con acceso condicionado.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere a que el proceso citado en la alegación anterior se encuentra en fase de análisis debido a la reciente migración de los sistemas de información de la Fundación a un entorno en la nube.

La alegación refiere a que la actual transformación digital de la empresa es la migración de los sistemas, servicios e información a plataformas *cloud*.

No puede considerarse una alegación, sino de un relato de las medidas adoptadas y la situación existente con posterioridad al ejercicio fiscalizado. En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº 6 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.2, párrafo 26, punto primero) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En relación con este apartado se indica que CENTRA no incumple las obligaciones de publicidad activa recogidas en los artículos 5 y 9, de la LTAIPBG y LTPA, respectivamente, ya que los contenidos cuya publicación es obligatoria de acuerdo con los artículos 9 a 16 de la LTPA, se han publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía de forma periódica y actualizada, de acuerdo con lo establecido en el catálogo de obligaciones de publicidad activa de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

En el citado catálogo se especifican qué órganos son los responsables de la publicación de la información sujeta a publicidad activa, cuáles son los contenidos que deben publicarse, así como los periodos de actualización de dicha información. Con respecto a los contenidos cuya periodicidad de publicación es trimestral actualmente se incluye en el portal las fechas

de actualización de la información como puede observarse en el fichero de datos abiertos del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/foea/estructura/transparencia/empleo-publico/informacion-personal/540571.html>



Información de personal de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

Información general

Organismo:	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.
Puestos de trabajo y retribuciones:	Catálogo de puestos de trabajo de Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. (descarga directa xlsx) Catálogo de puestos de trabajo de Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. (ficha de datos abiertos)

Selección de personal

Procesos selectivos

- Ofertas de empleo de la entidad
- Procesos de selección de personal

Condiciones laborales

Convenios colectivos y acuerdos

- II Convenio Colectivo de Empresa Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. (pdf)
- II Convenio Colectivo de Empresa Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. (pdf)

Nombre de representantes del personal

David Rodríguez Moreno

Por otra parte, y en relación con las observaciones contenidas en el informe se ha trasladado a la Secretaría de Transparencia, la cual nos indica que como mejora de la información publicada desde el Servicio de Sociedad Digital y Gobierno Abierto de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, teniendo en cuenta que son los responsables de la gestión tecnológica, están trabajando actualmente una sobre el bloque de autoría y última modificación en la que, entre otra información, se permitiría incorporar la fecha de última actualización en los detalles de contenido.

En los buscadores con colección de datos abiertos asociada, esta información figura en relación con determinados contenidos en los que era necesario incluir esta referencia temporal de actualización.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado incluye los incumplimientos detectados referentes a la normativa de transparencia pública.

La alegación indica que CENTRA no incumple las obligaciones de publicidad activa recogidas en los artículos mencionados y que se ha publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía de forma periódica y actualizada, de acuerdo con lo establecido en el catálogo de obligaciones de publicidad activa de la Consejería.

No obstante, se expone que las observaciones recogidas en el informe se han trasladado a la Secretaría de Transparencia y que están trabajando actualmente sobre el bloque de autoría y última

modificación en la que, entre otra información, se permitiera incorporar la fecha de la última actualización en los detalles de contenido.

El incumplimiento que se pone de manifiesto en el informe: “no figura la fecha de actualización de la información publicada”, es admitido en la alegación. No obstante, con el objeto de delimitar las responsabilidades con respecto a la cuestión alegada, se propone la inclusión de una referencia a que la Fundación cumple con lo establecido en el catálogo citado.

ALEGACIÓN Nº 7 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.2, párrafo 26, punto segundo) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los conceptos retributivos que se publican en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía se vienen centralizando por la Secretaría de Transparencia de acuerdo con la información que le suministran los órganos competentes.

De acuerdo con lo expuesto se ha dado traslado a la Secretaría de Transparencia para que se enlacen los contenidos correspondientes y se pueda visualizar en el apartado de transparencia “Altos cargos” de la Fundación.

Por lo que respecta a la publicación de las agendas se ha dado traslado a la Secretaría de Transparencia para que lo estudie con portal a efectos de posibilitar a efectos tecnológicos las herramientas adecuadas para su cumplimiento.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado recoge la ausencia de publicación en el portal de transparencia de la Fundación de la agenda institucional del presidente de la Fundación y las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos.

La entidad manifiesta en la alegación que se ha dado traslado a la Secretaría de Transparencia para su corrección. En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº 8 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.3, párrafo 27) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 9 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.3, párrafos 28, 29 y 30), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En HECHOS POSTERIORES nº83: La RPT de la Fundación publicada a la fecha de cierre de los trabajos de auditoría incluye los requisitos exigidos para la misma por la Ley de Presupuestos vigente, quedando salvado el incumplimiento reflejado en los párrafos §28 y ss.).

Por lo que solicitamos que se eliminen los puntos 28, 29 y 30 del informe previo.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación refiere al párrafo 83 del apartado HECHOS POSTERIORES donde se cita que “*la RPT de la Fundación publicada a la fecha de cierre de los trabajos de auditoría incluye los requisitos exigidos para la misma por la Ley de Presupuestos vigente*” indicando que quedaría salvado el incumplimiento reflejado y se propone eliminar los párrafos.

Respecto a los párrafos 27 y 29 se constató durante el trabajo de campo que la Fundación dispone actualmente de un catálogo de puestos de trabajo. No obstante, la incidencia se mantiene dado que el inventario de puestos de trabajo del ejercicio 2021 no comprendía para cada puesto los siguientes conceptos que requiere tal instrumento: indicación del perfil, su denominación, el área de actividad en la que se desarrolla, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones básicas y complementarias asociadas al mismo, así como el número de plazas existentes para dicha tipología de puesto. Asimismo, esta relación de puestos no está valorada.

El párrafo 28 hace referencia a la normativa que requiere a las Fundaciones disponer de un Inventario de trabajo de su personal laboral.

La RPT es un instrumento técnico decisivo para la organización del personal en la Administración Pública, al establecer los requisitos necesarios para cada puesto, así como sus características esenciales y las retribuciones complementarias.

Con base en todo ello, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 10 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.3, párrafo 31) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En 2021 teníamos una Intranet donde, además del control de presencia a través del fichaje de entrada y salida, se solicitaban todos los permisos como vacaciones, asuntos propios, consultas médicas, y era autorizado o no por RRHH. Cuando perdimos los servidores, se perdió la intranet, pero se ha podido recuperar como ya indicamos en la fase de trabajo de campo que una empresa externa junto a nuestro personal TIC estaba avanzado en conseguir su recuperación.

Esta es la pantalla inicial:

The screenshot shows the Intranet interface of the Centro de Estudios Andaluces. The main content area features a calendar for November 2021, with several dates highlighted in red. The calendar shows the following dates: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31. The dates 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 are listed in a grid format. The dates 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 are listed in a grid format. The dates 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 are listed in a grid format.

Entrando en RRHH, se pueden sacar los informes de los picajes de cualquier fecha. Seleccione al azar una fecha de 2021. Vemos el picaje de entrada y salida y marcado en rojo el horario obligatorio.¹⁵

Otro ejemplo de otro día y otro trabajador:¹⁶

También se podía sacar informes de los permisos solicitados en un tramo o día concreto. Esta es la información que se vuelca.¹⁷

De forma diaria, se controlaba el fichaje de cada persona, sacando un control de entrada y salida diario de toda la fundación, donde "E" son las entradas y "S" las salidas con las horas exactas.

Como ejemplo se adjuntan al azar dos registros diarios del 20 de Septiembre de 2021 y del 14 de junio de 2021.¹⁸

Desde noviembre de 2023 la Fundación lleva el control horario de entrada y salida a través de una aplicación web RODAS, donde se registran los datos diarios y los permisos, como veníamos haciendo desde el año 2019 a través de la aplicación de nuestra intranet.

Por lo que solicitamos que se eliminen el punto 31 del informe previo, dado que como se recogen en las pantallas anteriores la Fundación ha tenido un sistema de registro de la jornada laboral vinculado al control de presencia.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

¹⁵ Imagen omitida por protección de datos.

¹⁶ Imagen omitida por protección de datos.

¹⁷ Imagen omitida por protección de datos.

¹⁸ Imagen omitida por protección de datos.

La entidad manifiesta que se perdió la intranet a causa del accidente sufrido ya referido anteriormente, y que, a la fecha de trabajo de campo, se estaba avanzado en conseguir su recuperación. A modo de comprobación, muestran con capturas de pantalla que ha sido recuperado el programa.

El incumplimiento reflejado en el párrafo alegado es que CENTRA no disponía del registro de jornada laboral vinculada al control de presencia.

Tal y como dispone la modificación del Estatuto de los Trabajadores introducida por el *Real Decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo*, en su art. 10.2 obliga a realizar un control y registro de la jornada de todos los trabajadores como único medio para conocer y reclamar las horas extras trabajadas.

Atendiendo a que en el ejercicio auditado las horas extras se registraban a través de una hoja de cálculo denominada *Bolsa de horas*, no se puede considerar que exista una vinculación para el cumplimiento del artículo mencionado. No disponer de un registro de jornada laboral vinculada al programa de fichaje provoca una ausencia del control de las horas extras anuales con el objeto de no sobrepasar el límite establecido en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas extraordinarias anuales.

No puede considerarse una alegación, sino más bien de un relato de las medidas adoptadas y la situación con posterioridad al ejercicio fiscalizado por lo que, en consecuencia, debe inadmitirse la misma.

ALEGACIÓN Nº 11 CUESTIÓN OBSERVADA (apartado 5.3, párrafo 32) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En HECHOS POSTERIORES nº 84, indica que con fecha 13 de abril de 2023 se aprueba por la Comisión de Interpretación y Control de la Fundación el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los protocolos de actuación por acoso moral y por acoso sexual por razón de sexo, por lo que el incumplimiento recogido en el párrafo §32 queda sin efecto. Por ese motivo, solicitamos que se elimine el punto 32 del informe.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación se refiere al párrafo 84 de HECHOS POSTERIORES, que recoge la aprobación por la Comisión de Interpretación y Control de la Fundación con fecha 13 de abril de 2023 del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los protocolos de actuación por acoso moral y por acoso sexual por razón de sexo, indicando que el incumplimiento queda sin efecto y se propone eliminar los párrafos.

Dado que el incumplimiento referido corresponde al ejercicio objeto de revisión 2021, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 12 (apartado 5.3, párrafo 33) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

ALEGACIONES Nº12/ CENTRA 33: El protocolo de acoso laboral es una herramienta que recoge medidas preventivas y de denuncia para evitar y erradicar situaciones de acoso o mobbing en la empresa, sea del tipo que sea (acoso moral; acoso sexual; acoso por razón de sexo; trato degradante, hostil o humillante; violencia física...). CENTRA dispone de dos protocolos de acoso laboral, el de acoso moral y el de acoso sexual por razón de sexo, firmados en Abril de 2023.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado cita que la Fundación carece del preceptivo Protocolo de Acoso Laboral. La entidad informa en la alegación que en el ejercicio 2023 se aprueban los protocolos de acoso moral y de acoso sexual por razón de sexo. Cabe señalar que el incumplimiento referido corresponde al ejercicio objeto de revisión 2021, por lo que la alegación debe inadmitirse.

ALEGACIÓN Nº 13 (apartado 5.4, párrafo 34) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

ALEGACIONES Nº13 / CENTRA 34:

En el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía se encuentran publicados los siguientes expedientes que pasamos a detallar en riguroso orden de publicación siendo un total de 17 contratos correspondientes a la contratación no menor:

EXP008/21, EXP010/21, EXP009/21, EXP054/21, EXP186/21, EXP203/21, EXP239/21, EXP459/21, EXP451/21, EXP473/21, EXP515/21, EXP467/21, EXP439/21, EXP128/21, EXP479/21, EXP452/21, EXP488/21

186/21 - CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SERVICIO DE DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ERP DE GESTIÓN Y CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.	98.686,00€		08/07/2021	Evaluación
EXP 054/21 - CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN REDES SOCIALES DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	4.000,00€	2.800,00€	07/04/2021	Resuelta
EXP 009/21 - CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO, TRANSPARENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES: ESPACIOS Y POLÍTICAS PARTICIPATIVAS, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	24.000,00€	24.000,00€	03/02/2021	Resuelta
EXP 010/21 - CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO, TRANSPARENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES: BIENESTAR Y REALIDAD SOCIAL ANDALUZA	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	24.000,00€	24.000,00€	03/02/2021	Resuelta
EXP 008/21 - CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO, TRANSPARENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES: CLAVES DE DESARROLLO PARA EL FUTURO DE ANDALUCÍA	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	24.000,00€	24.000,00€	03/02/2021	Resuelta

515/21 - SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA 'ANDALUCÍA EN LA HISTORIA' EN LOS PUNTOS DE VENTA DE QUIOSKOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	5.700,00€		21/01/2022	Evaluación
473/21 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE LAS DOS SEDES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.727,27€	1.295,00€	14/12/2021	Adjudicado
431/21 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	700,00€	560,12€	14/12/2021	Adjudicado
459/21 - CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	12.500,00€	8.581,88€	24/11/2021	Adjudicado
239/21 - CONTRATO DE SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CONTRATO RESERVADO	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	19.152,49€	11.964,00€	08/07/2021	Resuelta
203/21 - ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN MEDIANTE ENCUESTAS TELEFÓNICAS, ENCUESTAS ONLINE Y MIXTAS DESTINADAS A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES (3 lotes)	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	475.060,00€	ver lotes	14/06/2021	Resuelta
186/21 - CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO, TRANSPARENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES: BIENESTAR Y REALIDAD SOCIAL ANDALUZA	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	24.000,00€	24.000,00€	03/02/2021	Resuelta



Junta de Andalucía						
Estudiar Trabajar Tu salud Más temas Transparencia La Junta Servicios Noticias Buscar						
Expediente 128/21 - Servicios de Seguridad para la protección contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometida la sede de la Fundación Centro de Estudios Andaluces en la provincia de Sevilla, en concreto en el Museo de la Autonomía La Puebla-Corra	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.	254.648,20€	181.698,19€	12/04/2021	Resuelta
038/22 - Consultoría y asistencia técnica para el impulso, estabilización y desarrollo de publicaciones científicas de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	19.000,00€	17.000,00€	14/03/2022	Adjudicado
075/22 - SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS A QUE SE ENCUENTRA SOMETIDA LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN CONCRETO EN EL MUSEO DE LA AUTONOMÍA EN LA PUEBLA DEL RÍO - CORRA DEL RÍO	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	213.980,30€	212.900,00€	14/03/2022	Adjudicado
439/21 - SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	86.075,54€	ver lotes	03/12/2021	Adjudicado
447/21 - SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ANTI INTRUSION, CUSTODIA DE LLAVES Y APERTURA Y RONDA DE VIGILANCIA.	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	7.851,24€	3.924,00€	17/12/2021	Adjudicado
515/21 - SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA ANDALUCÍA EN LA HISTORIA EN LOS PUNTOS DE VENTA DE QUIOSKOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR	Servicios	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	5.700,00€		21/01/2022	Evaluación

Con respecto a los contratos menores, nos remitimos al Informe 13/2018, de 8 de octubre de 2018, sobre la necesidad de publicar en el perfil de contratante los contratos menores de 5.000 euros y la no aplicación del artículo 118.3 LCSP cuando se promueva la concurrencia.

La Dirección General de Política digital sobre la necesidad o no de publicar en el perfil de contratante los contratos menores de 5.000 euros, por lo que se considera necesario adoptar una decisión al respecto.

La LCSP establece las siguientes peculiaridades respecto a los contratos menores: "Artículo 63. Perfil del contratante 4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente.... Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. Artículo 335.1. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas (...) Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Artículo 346. Registro de Contratos del Sector Público 3. Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será necesario publicar en el perfil de contratante los contratos menores de valor estimado inferior a 5.000 euros, ni su remisión al Tribunal de Cuentas, ni su comunicación al Registro de Contratos cuando estemos en el marco de los procedimientos existentes en la Junta de Andalucía previstos en la Orden de 24 de julio de 2018, tanto si el sistema de pago utilizado fuera propiamente el de anticipo de caja fija, como si el pago fuese en firme y consistiera en una priorización de los pagos menores de 5.000 euros.

Por lo que solicitamos que se elimine el punto 34 del informe previo, dado que la Fundación ha publicado todos los contratos que tiene obligación conforme a la legislación aplicable.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En la alegación la entidad declara que no tiene la obligación de publicar en el perfil del contratante los contratos menores de valor estimado inferior a 5 m€, ni de remitir al Tribunal de Cuentas, ni de comunicar al Registro de Contratos cuando estén en el marco de los procedimientos existentes en la Junta de Andalucía previstos en la Orden de 24 de julio de 2018, tanto si el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija, como si el pago fuese en firme y consistiera en una priorización de los pagos menores de la citada cantidad.

CENTRA reitera que ha publicado todos los contratos que tiene obligación conforme a la legislación aplicable.

La Orden de 24 de julio de 2018 regula el procedimiento de anticipo de caja fija. La priorización de pagos menores y la publicación de los contratos menores está reglada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La LCSP prevalece sobre la Orden mencionada anteriormente.

Con base en lo expuesto anteriormente se considera que los contratos menores deben de estar publicados, excepto aquéllos que, siendo su importe inferior a 5 m€, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija.

En consecuencia, la alegación queda inadmitida.

ALEGACIÓN Nº 14 (apartado 5.4, párrafo 35) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Como en efecto recoge el artículo reproducido, corresponde a la Junta de Andalucía y, en concreto, a la Consejería competente en la materia, publicar los datos estadísticos sobre porcentaje, volumen presupuestario y contratos adjudicados.

Como quiera que hasta después del año 2021 no se ha podido acceder a esa información por la citada Consejería mediante los métodos habilitados al efecto, esto es, la Plataforma de Registro de Contratos, esta información en el año 2021 se remitió a través de Central de Información. Se relacionan a continuación, de especial importancia el cuarto correo-e.¹⁹

¹⁹ Imágenes omitidas por protección de datos.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere a que la no constancia de publicación de los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Fundación aduce que la obligación de publicar la citada información concierne a la Consejería competente en la materia y que no es hasta después del año 2021 cuando se ha podido acceder a esa información por la citada Consejería mediante la Plataforma de Registro de Contratos. En cuanto a la información en el ejercicio 2021 se remitió a través de la Central de Información.

Toda esta información es conocida por el equipo por haberse recabado durante los trabajos de campo y no contrapone el incumplimiento detectado, sino que informa sobre a quién le corresponde su publicación.

Se propone la admisión parcial de la alegación y la inclusión en el párrafo alegado de la referencia a la obligación de la Consejería competente en materia de transparencia.

ALEGACIÓN Nº 15 – primera (apartado 5.4, párrafo 36) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 15 – segunda (apartado 5.4, párrafo 36) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

No es correcto. En el EXP054/21 (NM4) Seguimedia S.L. el licitador presenta su oferta (documentación: propuesta técnica) a través del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC) quedando por tanto registrada y archivada en su expediente.

Para el EXP239/21 (NM1) Multiser Málaga S.L. el licitador presenta su oferta (documentación: control de calidad del servicio) a través del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC) quedando por tanto registrada y archivada en su expediente.

El EXP459/21 (NM5) Caja de Seguros Unidos, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. los licitadores presentan su oferta (documentación técnica: proyecto de póliza) a través del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC).

- *Carencia de la notificación a los licitadores no adjudicatarios recogida en el art. 151.1 de la LCSP. (refs. NM1 y NM4).*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado recoge el siguiente incumplimiento detectado:

- *Falta del registro de las ofertas presentadas por los licitadores. (refs. NM1, NM4 y NM5).*

CENTRA alega que los licitadores presentan su oferta a través del Sistema Integral de Contratación Electrónica (SIREC) quedando por tanto registrada y archivada en su expediente.

Si bien es cierto los expedientes se encuentran en la plataforma, no consta publicada las ofertas presentadas. No se aportan en esta fase la documentación ya requerida de forma reiterada por el equipo durante el trabajo de campo.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 15 – tercera (apartado 5.4, párrafo 36), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los licitadores no adjudicatarios fueron notificados electrónicamente, si bien, por razones técnicas, no se les pudo notificar a través del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC).

- *Exceso del plazo establecido en el art. 153 de la LCSP para la formalización del contrato desde su adjudicación. (ref. NM1).*
- *Falta de publicación de la formalización del contrato, tal como exige el art. 154.1 de la LCSP. (refs. NM6 y NM7).*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado recoge el siguiente incumplimiento detectado:

- *Carencia de la notificación a los licitadores no adjudicatarios recogida en el art. 151.1 de la LCSP. (refs. NM1 y NM4).*

CENTRA alega que los licitadores no adjudicatarios fueron notificados electrónicamente, si bien, por razones técnicas, no se les pudo notificar a través del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC). No se aporta la documentación acreditativa ya requerida por el equipo durante el trabajo de campo.

No procede pues la admisión de la alegación efectuada.

ALEGACIÓN Nº 15- cuarta (apartado 5.4, párrafo 36) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

NM6. Por razones técnicas no se pudo publicar, pero consta en la plataforma como formalizado y comunicado.

Formalizaciones										Nueva formalización
Número de contrato	Fecha de formalización del contrato	Fecha de envío	Empresa	Fecha límite	Estado de la formalización	Anuncio	Firmante Orig. Contratante	Acciones		
473	10/01/2022 09:46	04/01/2022 14:31	B90063256 - TECNICOPIA SISTEMAS DE IMPRESION DE SEVILLA SOCIEDAD LIMITADA	31/01/2022 00:00	Formalizado y comunicado	Borrador (2022-0001078431)	*****1026 - ANDRÉS TRISTAN PESTIÑO BLASCO			

NM7. Por razones técnicas no se pudo publicar, pero consta en la plataforma como formalizado y comunicado.

Número de contrato	Fecha de formalización del contrato	Fecha de envío	Empresa	Fecha límite	Estado de la formalización	Anuncio	Formante Org. Contratante	Acciones
479	03/01/2022 17:34	03/01/2022 14:23	295879792 - MANUEL MESA VILA	14/01/2022 00:00	Formalizado y comunicado		*****1026 - ANDRES TRISTAN PÉREZ BLASCO	

Por todo la anterior solicitamos que eliminen el apartado 36.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado recoge el siguiente incumplimiento detectado:

- *Carencia de la notificación a los licitadores no adjudicatarios recogida en el art. 151.1 de la LCSP. (refs. NM1 y NM4).*

CENTRA alega que los licitadores no adjudicatarios fueron notificados electrónicamente, si bien, por razones técnicas, no se les pudo notificar a través del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC). No se aporta la documentación acreditativa ya requerida por el equipo durante el trabajo de campo.

No procede pues la admisión de la alegación efectuada.

ALEGACIÓN Nº 16 (apartado 5.4, párrafo 37) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 17 (apartado 5.4, párrafo 38) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Debido a la obra de adaptación de la sede de Bailén, donde se encuentran los despachos de Administración, es imposible acceder al despacho donde se archivan los documentos contables, que se podrán aportar en el mes de enero, concluida la obra.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado cita que en dos de los contratos no menores analizados (NMA1 y NMA2), no se han realizado las facturas parciales de la prestación exigidas por los pliegos.

La entidad justifica que, debido a la obra de adaptación de la sede de la calle Bailén, no pueden acceder a los archivos contables para aportar la documentación correspondiente.

No procede pues, la admisión de la alegación efectuada.

ALEGACIÓN Nº 18 (apartado 5.4, párrafo 39) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El M5 corresponde al contrato indicado 194/21, VIGILANCIA Y SEGURIDAD contra la intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación en la Puebla del Río-Coria del Río. CPV 79710000-4 Servicios de seguridad.

En el ejercicio 2021 la facturación no supera el umbral del menor.

Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. asciende a 29.427,20 €, por un total de 2 contratos menores, para la prestación de servicios de vigilancia.

El servicio de seguridad tiene asignados 5 empleados por parte de la empresa adjudicataria con obligación de ser subrogados a la finalización del contrato; para dar continuidad al servicio y no dejar sin seguridad un BIC como es la casa de Blas Infante, mientras se adjudicaba el expediente de contratación abierto, se hizo necesaria la realización de expedientes menores, acción ésta prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere a que en uno de los contratos menores analizados (M5) se supera el umbral económico establecido por el art. 118.1 de la LCSP.

La alegación mantiene que no se supera el umbral establecido para la contratación menor. El importe facturado por este tercero asciende a 29.427,20 € por un total de dos contratos menores por la prestación de servicios de vigilancia.

CENTRA justifica que mientras se tramitaba el expediente de contratación abierto para este mismo servicio, se hizo necesaria la realización de los dos expedientes menores (EXP165/21, EXP194/21), acción prevista en la LCSP.

Asimismo, exponen que estos dos contratos están relacionados con la Resolución 02/21, de 13 de enero de 2021, por la que se acuerda: “*prorrogar el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en La Puebla del Río-Coria del Río (Sevilla)*”, tramitado por procedimiento abierto atendiendo que concurren razones de interés público para no interrumpir la prestación dada la importancia de las instalaciones objeto del servicio hasta que se produjese la formalización del nuevo contrato, de acuerdo con el art. 29 apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Si bien, en este mismo apartado de la LCSP recoge lo siguiente:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del

nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario,”

Con base en el párrafo anterior, se podrá prorrogar el contrato originario siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Se observa que el contrato originario finalizaba el 28 de enero de 2021 y el anuncio de licitación del nuevo contrato es de fecha 26 de marzo de 2021. Este hecho, constata que no tendría cabida dicha prórroga.

La alegación expuesta no se relaciona con la normativa de referencia.

Se concluye pues que el contrato M5 (194/21), cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces sita en la Puebla del Río - Coria del Río (Sevilla), es adjudicado por importe de 22.070 €, importe que supera el límite para la contratación menor (15.000€ más IVA), tal y como recoge el art. 118.1 de la LCSP.

Asimismo, se tramitan dos contratos menores en procedimientos diferenciados con el mismo objeto contractual y que superaría conjuntamente el límite para la contratación menor, lo que se considera un fraccionamiento irregular con base en lo recogido en el art. 99.2 de la LCSP, tal como se recoge en el párrafo 40.2.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 19 primera (apartado 5.4, párrafo 40) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con la empresa licitadora (M1) Stein & Pioli, S.L. se han tramitado varios expedientes con tipos de contratos diferenciados: suministro, obra y servicio donde las prestaciones no constituyen un mismo objeto contractual.

Como se desprende de cada objeto contractual, cada suministro, servicio y obra de mantenimiento, corresponden a acciones puntuales, imposibles de prever por este órgano de contratación por lo que deben ser atendidas con la inmediatez y responsabilidad que requiere el Museo de la Autonomía, la Casa de Blas Infante y su entorno, estos últimos catalogados como BIC.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En referencia a los posibles casos de fraccionamiento del objeto del contrato expuestos en el informe, el párrafo alegado recoge lo siguiente:

- *Con el proveedor del contrato de ref. M1 se formalizaron doce contratos menores de servicios de reparación y mantenimiento en el Museo de la Autonomía de Andalucía por un importe total de 37 m€.*

La alegación justifica que los diversos expedientes tramitados son contratos de suministro, obra y servicio y que no constituyen un mismo objeto contractual. Además, explica que cada contrato corresponde a acciones puntuales, imposibles de prever por este órgano de contratación por lo que deben ser atendidas con la inmediatez y responsabilidad que requiere.

En cuanto a la repetición de contratos con un mismo proveedor, del análisis llevado a cabo durante el trabajo de campo se destaca lo siguiente:

- Se observa que se realizan un total de doce contratos menores con el beneficiario STEIN&PIOLI, S.L, en servicios de reparación y mantenimiento de las dependencias de la entidad por un importe total de 19.649,40 €, superándose el límite establecido en la ley de la LCSP. Este gasto debería tramitarse mediante un expediente de contratación adecuado a las necesidades globales de la entidad.
- Asimismo, se mantiene con este beneficiario dos contratos de suministro y uno de obras por importe de total de 3.291,20 € y 14.497,55 €, respectivamente, para el mismo concepto de reparación y mantenimiento de las dependencias de la entidad, esto es, suministro soportes y obra en la modificación de almacenes del museo.
- En resumen, el importe total contratado con este mismo beneficiario asciende a los 37.438,15 €, superando el límite establecido en la LCSP.

Es necesario realizar una adecuada planificación de las necesidades de estos servicios o suministros que permita la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación mediante los procedimientos contractuales adecuados de acuerdo con la LCSP, de forma que no se dé pie a posibles fraccionamientos y recurrencia de las prestaciones y que ello pudiera dar como resultado la elusión de la tramitación del perceptivo expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública de acuerdo con los principios que informan la contratación pública.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 19 segunda (apartado 5.4, párrafo 40) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los contratos EXP165/21, EXP194/21 están relacionados con la Resolución 02/21, de 13 de enero de 2021, por la que se acuerda la prórroga del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en La Puebla del Río-Coria del Río (Sevilla), del contrato tramitado por procedimiento abierto Expte. 004/18, en base al art. 205.2 de la LCSP (adjuntada en el anterior informe de auditoría).

Concurren razones de interés público para no interrumpir la prestación dada la importancia de las instalaciones objeto del servicio, en concreto el Museo de la Autonomía de Andalucía y la Casa de Blas Infante-declarada Bien de Interés Cultural-(BIC) con la categoría de monumento, según Decreto 133/2006. Se requiere un alto grado de protección en las mismas condiciones en las que se venía prestando el servicio, de manera que la prestación

del servicio quedase asegurada en idénticas condiciones en las que se venía realizando, hasta que se produjese la formalización del contrato derivado del nuevo expediente de contratación en estado de tramitación.



Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

RESOLUCIÓN 02/2021, DE 13 DE ENERO DE 2021, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES POR EL QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES EN LA PUEBLA DEL RÍO-CORIA DEL RÍO (SEVILLA).

D. Tristán Pertíñez Blasco, actuando en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES con C.I.F. G91122069, con sede en Sevilla, en calle Bailén, 50, constituida ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001 e inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774, en virtud de los poderes otorgados en Sevilla el seis de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el ocho de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El órgano de contratación publicó en BOJA nº 25 de fecha 05-02-18, pág. 129 y Perfil de Contratante de fecha 05-02-18 anuncio de licitación expediente número 004/18 denominado prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en la Puebla del Río-Coria del Río (Sevilla), según normativa de aplicación.

Segundo. Tras la adjudicación, en fecha 29 de octubre de 2018 se formalizó contrato con Grupo Control, Empresa de Seguridad, S.A., en adelante la empresa adjudicataria, cuyo plazo de ejecución se inició el 29 de octubre de 2019 a las 00:01 horas, finalizando el 28 de enero de 2021 a las 00:00 horas.

Tercero. Que dada la importancia de las instalaciones objeto del servicio, en concreto el Museo de la Autonomía de Andalucía y la Casa de Blas Infante (declarada Bien de Interés Cultural (B.I.C.) con la categoría de monumento, según Decreto 133/2006 del 4 de julio de 2006, se requiere un alto grado de protección para las mismas, en las mismas condiciones en las que se viene prestando el citado servicio.

Cuarto. Dado que en la prestación de servicio de seguridad existe diverso personal con derecho a subrogación tal y como se recoge en el Convenio colectivo que le es de aplicación a la citada actividad, la persona responsable del contrato ha elaborado informe justificando la necesidad de prorrogar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad, de manera que la prestación de servicio quede asegurada en las mismas condiciones en que se viene realizando, hasta que se produzca la formalización del contrato derivado del nuevo expediente de contratación que se está tramitando.

C/ Bailén, 50. 41001 Sevilla
Tel.: 955 05 52 10 Fax: 955 05 52 11

00319506

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas,

Segundo. Concurren razones de interés público para no interrumpir la prestación dada la importancia histórica de las instalaciones objeto del servicio, en concreto el Museo de la Autonomía de Andalucía y la Casa de Blas Infante (declarada Bien de Interés Cultural (B.I.C.).

ACUERDA

PRIMERO. Prorrogar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en la Puebla del Río-Coría del Río (Sevilla), según normativa de aplicación.

Esta prórroga se realizará en las mismas condiciones que se viene prestando hasta el momento, y cuyo plazo de ejecución dará comienzo el 29 de enero de 2021 a las 00:01 horas y finalizará a la fecha de formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO. La citada prórroga no altera las características del contrato inicial durante el periodo de duración del mismo, siendo de aplicación a los mismos términos y condiciones.

TERCERO. Proceder a formalizar la prórroga con la mercantil Grupo Control, Empresa de Seguridad, S.A.

El Director Gerente de la Fundación Pública
Andaluza Centro de Estudios Andaluces

Tristán Pertuz-Blasco



- *Con la empresa del contrato de ref. M6 se firmaron dos contratos de servicios de formación por un importe total de 20 m€.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En referencia a los posibles casos de fraccionamiento del objeto del contrato expuestos en el informe, el párrafo alegado recoge lo siguiente:

- *El adjudicatario del contrato de ref. M5 fue beneficiario de dos contratos de servicios de vigilancia por 29 m€. €.*

Se reproduce lo expuesto en la alegación nº18.

“Se concluye pues que el contrato M5 (194/21), cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces sita en la Puebla del Río - Coria del Río (Sevilla), es adjudicado por importe de 22.070 €, importe que supera el límite para la contratación menor (15.000€ más IVA), tal y como recoge el art. 118.1 de la LCSP.

Asimismo, se tramitan dos contratos menores en procedimientos diferenciados con el mismo objeto contractual y que superaría conjuntamente el límite para la contratación menor, lo que se considera un fraccionamiento irregular con base en lo recogido en el art. 99.2 LCSP, tal como se recoge en el párrafo 40.2.”

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 19 tercera (apartado 5.4, párrafo 40) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con la empresa licitadora (M6) el EXP016/21 corresponde a un SERVICIO DE FORMACIÓN EN OFFICE 365 PARA LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. CPV 80533100-0 Servicios de formación informática.

El EXP533/21 corresponde a un Servicio de formación especializada para un SERVICIO DE FORMACIÓN Y ASESORÍA TIC PARA LA MIGRACIÓN A SERVICIOS CLOUD. CPV 80533100-2 Servicios de formación especializada.

Como se puede apreciar en el cuadro que se acompaña, el primer contrato es de enero de 2021 y el segundo de diciembre de 2021. Las necesidades formativas de los equipos de la Fundación requieren un protocolo acorde con los contenidos y necesidades del personal, a más abundamiento, el contrato EXP533/21 es específico para los técnicos especialistas en tecnologías de la información y comunicación de la Fundación.

016/21	servicio	servicio de formación Office 365 basado en itinerarios modulares que unan competencias y aplicaciones para una transformación digital de la Fundación	27/01/2021	CM	1.300,00	15/01/2021	Avante Formación SL
533/21	servicio	servicio de formación y asesoría TIC para migración a servicios Cloud	29/12/2021	CM	14.950,00	28/12/2021	Avante Formación SL

Solicitamos que tengan en cuenta lo aportado en los puntos anteriores y que eliminen este punto 40, dado que no constituye en ningún caso el mismo objeto contractual no superándose el importe máximo de la contratación menor.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En referencia a los posibles casos de fraccionamiento del objeto del contrato expuestos en el informe, el párrafo alegado recoge lo siguiente:

- Con la empresa del contrato de ref. M6 se firmaron dos contratos de servicios de formación por un importe total de 20 m€.

CENTRA expone en la alegación el detalle de los dos contratos que mantienen con el beneficiario AVANTE FORMACIÓN S.L. Se defiende que las necesidades formativas de los equipos de la Fundación requieren un protocolo acorde con los contenidos y necesidades del personal y que el contrato, (EXP533/21) es específico para los técnicos especialistas en tecnologías de la información y comunicación de la Fundación.

Respecto a la alegación expuesta, cabe señalar que los importes de los dos contratos exhibidos no incluyen el correspondiente IVA. Si bien, el análisis llevado a cabo durante el trabajo de campo y, que se presenta a continuación, los importes incluyen el citado impuesto.

“En cuanto a la repetición de contratos con un mismo proveedor, se destaca lo siguiente:

- Se observa que se realizan dos contratos menores con el beneficiario AVANTE FORMACIÓN S.L., en concepto de *Servicio de formación Office 365* por un importe de 1.573,00 € y para el *Servicio de asesoría TIC para migración a servicios Cloud* por un importe de 18.089,50 €.
- A pesar de ser programas distintos, se trata de formación en temas informáticos. Ambos contratos poseen objeto similar y no sobrepasan individualmente el límite para la contratación menor establecido en la LCSP, pero si en su conjunto, siendo el importe total contratado con este mismo beneficiario 19.662,50 €, y superando el límite establecido en la LCSP.

Es necesario realizar una adecuada planificación de las necesidades de estos servicios o suministros que permita la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación mediante los procedimientos contractuales adecuados de acuerdo con la LCSP, de forma que no se dé pie a posibles fraccionamientos y recurrencia de las prestaciones y que ello pudiera dar como resultado la elusión de la tramitación del perceptivo expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública de acuerdo con los principios que informan la contratación pública.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20 (apartado 5.4, párrafo 41) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 21 (apartado 5.5, párrafo 43) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

La fecha de incorporación de la Fundación las siglas M.P. en la plataforma de contratación, no depende de esta Fundación, por carecer de competencias a estos efectos.

El Patronato de la Fundación aprobó en septiembre del 2021 los estatutos de la Fundación donde se modifica la denominación como medio propio. Si se consulta en dicha plataforma, la entidad competente en dicho cambio ha realizado ya el mismo y aparece la Fundación como Medio Propio.



ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=PEI08&organismo=CPIDSSA

Junta de Andalucía

Temas > Contratación pública > Perfiles y Licitaciones > Perfiles de contratante

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.

Datos básicos

Denominación:	Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.
Dirección:	C/ Bailén, nº 50 Sevilla, Andalucía, España
NIF:	G91122069
Poder adjudicador:	Comunidad Autónoma
Datos de contacto:	Tristán Perroteja Blasco Teléfono: 955055210 Fax: 955055211 Email: direccion@fundacioncentra.es Web: www.centrodestudiosandaluces.es

Actividad
Una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son el fomento de la investigación, la generación de conocimiento sobre Andalucía y la difusión de sus resultados.

Anuncios

- Descarga documento anuncio PDF 19/01/2024 09:19, 2024-0001375835 - Anuncio de información previa en un Perfil Contratante (Activo).

Por lo que solicitamos que se elimine dicho punto 43.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere a que no aparece como medio propio personificado en la Plataforma de Contratación de la JA tal como exige en los apartados 6.a y 7.b del art. 32 de la LCSP.

Con respecto al primero de ellos, CENTRA alega que no depende de la Fundación por carecer de competencias a estos efectos. Actualmente, la entidad competente ha realizado ya dicho cambio y la Fundación aparece como Medio Propio.

El Patronato de la Fundación aprobó en septiembre del 2021 sus Estatutos donde se modifica la denominación como medio propio. A la fecha de trabajo de campo no constaba publicado el incumplimiento detectado.

En relación con ello, con fecha 12 de diciembre de 2021, se formalizó el encargo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para la realización por parte de la Fundación del Estudio “*Opiniones y Actitudes de la población andaluza ante la inmigración (OPIA) 2021*” (E1) por Resolución de fecha 13 de diciembre de 2021.

En cuanto a la verificación de los requisitos exigidos en el art. 32 de la LCSP y el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para la gestión de encargos por los poderes adjudicadores, no consta publicado en la Plataforma de Contratación dicho encargo, tal y como requiere el apartado 6.a) del art. 32 de la LCSP.

Con respecto al apartado 7.b del art. 32 de la LCSP, nuestra observación inicial se refería al incumplimiento por parte de CENTRA de los límites de la subcontratación. Esta observación figura detallada en el párrafo 85 del informe provisional que se sometió a alegaciones, no habiendo sido comentado por parte de la entidad.

En coherencia con el tratamiento dado a la alegación nº14, se propone la admisión parcial de la alegación, introduciéndose las referencias a la ausencia de publicación del encargo formalizado durante el ejercicio y la obligación de la consejería de adscripción de la publicación. Asimismo, se añade como hecho posterior la publicación de la condición como de CENTRA medio propio.

ALEGACIÓN Nº 22 (apartado 5.5, párrafo 44) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Este convenio firmado el 11 de septiembre de 2020 y con período de vigencia hasta 30 de diciembre de 2021, en su cláusula segunda, dice: “Los cursos se llevarán a cabo preferentemente entre los meses de septiembre de 2020 y marzo de 2021”.

Es por ello, que durante el período auditado se imparte un último curso para la realización conjunta de la Escuela de Stata cuyo título es “Econometría espacial con STATA 16”.

Debido a la obra de adaptación de la sede de Bailén, donde se encuentran los despachos de Administración, es imposible acceder al despacho donde se archivan los documentos contables, que se podrán aportar en el mes de enero, concluida la obra.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere al convenio formalizado con la Universidad Internacional de Andalucía con el objeto “*Celebración de diversas actividades formativas de posgrado*” (C5) sobre el que la información suministrada no incluye la documentación justificativa de los extremos recogidos en su cláusula quinta.

La entidad justifica que, debido a la obra de adaptación de la sede de Bailén, no pueden acceder a los archivos contables para aportar la documentación correspondiente.

La citada documentación fue requerida de forma reiterada por el equipo durante el trabajo de campo, por lo que no procede la admisión de la alegación efectuada.

ALEGACIONES Nº 23 Y 24 (apartado 5.5, párrafos 46 y 47) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se relaciona hoja de cálculos con los entregables que como contraprestación recibe la Fundación de cada uno de los proyectos.

Iniciando contratos 1 de mayo de 2020			
Factura proyectos colectivos	Fecha	entregable	
Factura 1 2020	30/05/2020	no	
Factura 2 2020	30/10/2020	15/10/2020	entregable 1
Factura 3 2021	28/02/2021	no	
Factura 4 2021	31/05/2021	15/05/2020	entregable 2
Factura 5 2021	31/09/2021	15/09/2020	
Factura 6 2021	31/11/2021	15/11/2021	entregable3
Factura 7 2021	28/02/2022	15/02/2020	entregable4
Factura 8 2022	31/06/2022	15/04/2022	entregable5

		SEGUNDA FACTURA		CUARTA FACTURA	SEXTA FACTURA		SÉPTIMA FACTURA		FACTURA OCTAVA
		ENTREGABLE 1	ENTREGABLE 2	ENTREGABLE 3	Entregable 4	Entregable 5			
1	PRY025/19 Democracia y actitudes populistas en Andalucía: un análisis comparado multidisciplinar.	Documento sobre el marco comparativo	Documento sobre escala actitudes populista	Informe de análisis sobre rasgos populistas en redes sociales y páginas web	Informe divulgativo sobre las principales conclusiones del proyecto				Informe divulgativo sobre las principales conclusiones del proyecto.
2	PRY044/19 Capacidades y bienestar en las familias andaluzas. Miradas desde la etapa adulta y la infancia a las condiciones de vida de niños y niñas en Andalucía (CARIFAM).	Construcción marco teórico	Workshops con niñas y niños y con sus familias	Diseño de las herramientas de recogida de dato	Artículo enviado para su publicación en el que se analicen los datos obtenidos durante el trabajo de campo junto al marco teórico.				Artículo enviado para su publicación en el que se realicen propuestas de algunas líneas metodológicas para la evaluación con enfoque de capacidades de políticas de infancia.
3	PRY074/19 Conciliación en la era del trabajo digital	Definición del marco conceptual y diseño metodológico	Informe de análisis estadístico	Sumario resultados estudios de casos	Sumario Conferencia final				Informe final ejecutivo de contenidos y actividades del project
4	PRY084/19 Acceso LGBTQ-fóbico en adolescentes andaluzes: una realidad invisibilizada	Informe instrumentos de medida	Instrumento acceso LGBTQ-fóbico	Informe sobre el procedimiento de recogida de datos desarrollado	Informe detallado sobre el estudio con los principales resultados obtenidos.				Guía de propuestas de intervención psicoeducativa dirigidas a prevenir el acceso LGBTQ-fóbico
5	PRY095/19 Comunicación, participación y diálogo con el ciudadano en la era de la "nueva política": el uso de las redes sociales por los partidos políticos en Andalucía.	Diseño metodológico y muestral	Comunicaciones en congreso	Comunicaciones en congresos científicos para la difusión de los datos cualitativos procedentes de los focus groups y las entrevistas en profundidad	para la difusión de los datos cosechados en el proyecto, a partir de las diferentes técnicas de recogida de datos (tanto cualitativas como cuantitativas).				y las RESS, (2) evento que cuente con la presencia de medios de comunicación e instituciones públicas y (3) presentación de los resultados globales de la encuesta.
6	PRY109/19 Ciudadanía digital entre los jóvenes andaluzes: claves para el ciberactivismo y los cibermovimientos sociales en Andalucía	Diseño de la investigación detallada	Trabajo de campo cualitativo (grupos de discusión)	Trabajo de campo cuantitativo (encuesta)	análisis de los resultados, conclusiones del estudio y sugerencias para promover una ciudadanía digital crítica y activa entre los jóvenes andaluzes, además de un Tercer Sector de Acción Social dirigido en las redes sociales.				Elaboración del informe final con el análisis de los resultados, conclusiones del estudio y sugerencias para promover una ciudadanía digital crítica y activa entre los jóvenes andaluzes, además de un Tercer Sector de Acción Social dirigido en las redes sociales.
7	PRY112/19 El vaciamiento del campo andaluz. Prácticas y propuestas para ocuparlo	Diagnóstico cuantitativo	Diseño y testeó de encuestas y entrevistas semiestructuradas	importantes de los análisis cuantitativos y cualitativos realizados que permita una visión general y de conjunto de las temáticas	los resultados obtenidos en base al prestigio de las revistas en las que se publica. Si bien los resultados obtenidos se tendrán en cuenta para la elaboración de propuestas de proyectos de Gobierno Abierto basadas en tecnologías emergentes basadas en sistemas conversacionales y/o en tecnología Blockchain dentro de los proyectos de				Elaboración del informe final con el análisis de los resultados, conclusiones del estudio y sugerencias para promover una ciudadanía digital crítica y activa entre los jóvenes andaluzes, además de un Tercer Sector de Acción Social dirigido en las redes sociales.
8	PRY137/19 Democracia digital participativa a través de instrumentos y modelos eficientes de Gobierno Abierto en los gobiernos locales andaluzes	Documento Contribución actual de estrategias de Open Government a los objetivos socio-económicos de Andalucía	Marco conceptual de estrategias de Open Government	contenutales que afectan a la transparencia de las administraciones públicas y a la participación ciudadana a través de la	mediante la implementación de tecnologías emergentes basadas en sistemas conversacionales y/o en tecnología Blockchain dentro de los proyectos de				Creación de una herramienta de participación ciudadana y de evaluación abierta de proyectos de Gobierno Abierto basada en tecnologías emergentes
9	PRY171/19 Factores de riesgo y de protección contra el ciberbulio en la escuela secundaria andaluza: un estudio longitudinal	Resultado del muestreo	Base de datos	Se entregará la base de datos con los datos de la segunda recogida	Se elaborará el borrador de un nuevo artículo científico con los resultados del estudio				Se entregará una propuesta de medidas y actuaciones contra el ciberbulio basada en los resultados.
10	PRY184/19 Políticas activas de empleo y heterogeneidad del mercado de trabajo: una aproximación a través de los mercados locales de empleo en Andalucía	documento Delimitando los mercados locales de empleo andaluzes	Documento Repertorios de la segregación laboral andaluza	documento Políticas activas de empleo territorializadas	Elaboración de artículos para su publicación en revistas científicas de impacto y así difundir los resultados del proyecto entre los profesionales del ámbito académico.				Resumen de los trabajos, resultados, artículos, comunicaciones y otras actividades desarrolladas a lo largo del proyecto de investigación a modo de memoria final.

1	PRY186/19 Personas mayores en soledad. Problemas cotidianos y mejoras de su calidad de vida.	Transcripciones de los ocho grupos de discusión	Informe de resultados de los grupos de discusión	Informe conteniendo el análisis de las entrevistas realizadas	Informe definitivo, donde integremos los resultados cuantitativos y de todo el trabajo de campo cualitativo realizado	Documento con recomendaciones para la mejora de calidad de vida de las personas mayores en soledad
2	PRY192/19 TICCA: impactos del turismo urbano Cultural en Andalucía. Desarrollo urbano y procesos socio-espaciales ligados al sector turístico en grandes ciudades.	Memoria y actas del panel	Monográfico sobre turistificación	Memoria del 2º workshop	Informe de resultados del trabajo de investigación	Monográfico en formato libro sobre procesos de turistificación en Andalucía.
3	PRY121/19 Conciliando en el patio del colegio: estrategias de colaboración para el cuidado de niños de las parejas andaluzas trabajadoras	Informe preliminar sobre principales resultados obtenidos entrevista cualitativa	Informe final de los resultados obtenidos en el trabajo de campo			
4	PRY209/19 La influencia del contexto local en las trayectorias de envejecimiento saludable en Andalucía	Informe de resultados en la web del proyecto	Envío de informe final (formato monografía para su evaluación y publicación con los resultados y recomendaciones del proyecto)			
5	PRY085/19 Determinación de las causas explicativas del fracaso escolar en Andalucía a partir del análisis de los datos reales	Resumen de un informe describiendo los trabajos de investigación desarrollados durante los primeros 6 meses de actividad	Informe final "Análisis del fracaso escolar desde la perspectiva de la segregación socioeconómica"			

Además, como consta en todos los contratos la cláusula Decimosegunda. Propiedad intelectual, dispone:

Todos los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. y, por ende, de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser empleados por la Universidad de Granada para ningún otro fin, ni ser entregados a persona ajena al órgano de contratación. La Universidad de Granada, a través de la persona responsable del contrato tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al órgano de contratación todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al órgano de contratación, salvo en el caso de

derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

En cualquier acto de explotación como consecuencia de la ejecución del presente contrato, se mencionará a las personas autoras del proyecto investigación objeto del presente contrato.

No obstante lo anterior, la persona responsable del contrato podrá utilizar los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente contrato para su publicación como artículo, conferencia, etc., debiendo obtener previamente la conformidad expresa del órgano de contratación. En cualquier forma de publicación de los resultados se hará referencia a que el contrato, en cuyo marco se han obtenido estos resultados, se ha financiado íntegramente por parte de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

o El objeto del contrato de ref. OC1 con objeto Recuperación y puesta en valor de caminos rurales y senderos, fuentes de desarrollo rural y lucha contra la despoblación en Andalucía, emanado de la convocatoria, no está relacionado con los fines fundacionales, incumpléndose el art. 28.1 de la LCSP.

Los fines de la Fundación están claramente definidos en el artículo 4 de sus Estatutos:

Ar) g) La creación de un fondo documental, estadístico y bibliográfico sobre temas que guarden relación con las líneas de trabajo y los fines de la Fundación.

Cc

cc) h) En general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía, la articulación e impulso a iniciativas investigadoras de los andaluces, tanto si residen en interior de Andalucía como en el exterior.

a)

cu) i) La generación, transmisión e intercambio de conocimiento a través de la participación en programas de ámbito internacional.

b) La formación de redes temáticas de investigación en las que se integren especialistas de reconocido prestigio en los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación.

c) La elaboración de investigaciones propias sobre temas de interés general para Andalucía.

d) La difusión de los resultados de las investigaciones a través de colaboraciones en revistas especializadas, edición de publicaciones propias, programas de colaboración con las universidades andaluzas, cursos, seminarios y, en general, a través de los medios que se consideren más adecuados en cada caso.

e) Organizar y participar en foros de carácter científico, tanto dentro como fuera de Andalucía, y fomentar el debate sobre temas de interés general para la sociedad andaluza.

f) La formación de personal investigador mediante la puesta en marcha de incentivos a la investigación, la adscripción de jóvenes investigadores a proyectos de investigación impulsados desde la Fundación, la convocatoria de premios a la investigación y la celebración de convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Fundación, tanto dentro como fuera de Andalucía, que permitan promover el interés de los jóvenes investigadores por temas que son de especial relevancia para Andalucía.

Además, como saben estos contratos son de naturaleza privada y están fuera del ámbito de aplicación de la LCSP, con carácter general, como conocen la LCSP dice:

“Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2

(servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de viabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.*
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.*

Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de viabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.*
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.*

Nos remitimos a lo indicado, la contraprestación es clara y cierta y desde luego cuantificable económicamente.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los párrafos alegados se refieren a la inadecuada calificación del instrumento jurídico empleado en la Convocatoria de los Proyectos de Investigación.

CENTRA presenta en la alegación la relación de los entregables del contrato como contraprestación. Asimismo, manifiesta que la contraprestación es clara y cierta y desde luego cuantificable

económicamente y que estos contratos son de naturaleza privada y están fuera del ámbito de aplicación de la LCSP de acuerdo con el art. 8. "Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación".

A continuación se desarrolla el resultado obtenido del análisis efectuado en el trabajo de campo:

Mediante anuncio en el BOJA nº134, de fecha 15 de julio de 2019, se publica la *XI Convocatoria de Proyectos de Investigación*, cuyo objeto era promover, potenciar y difundir aquellas investigaciones y estudios realizados en universidades, fundaciones, centros de investigación, sociedades y cualquier otra entidad que desarrollen proyectos de I+D.

La base 1º de la Convocatoria recoge lo siguiente: *"la iniciativa consiste en la entrega dineraria con contraprestación, es decir, en la realización por parte del personal investigador de un proyecto de investigación de carácter colectivo o individual con la entrega de unos resultados, todo ello formalizado mediante un contrato con la entidad a la que el personal investigador se encuentre adscrito."*

La Fundación tramita mediante contratos por prestación de servicios la concesión de los proyectos de investigación. No obstante, de la revisión del objeto de los distintos proyectos no se observa que la Fundación reciba una contraprestación, requerida para poder ser calificado como contrato.

En concreto, el proyecto (PRY020/19), "la recuperación y puesta en valor de caminos rurales y senderos, fuentes de desarrollo rural y lucha contra la despoblación en Andalucía", no nace de una necesidad para satisfacer los fines fundacionales por lo que no se considera un contrato dado que no cumple el art. 28.1 de la LCSP.

Como conclusión, se extrae que la Fundación articula como contrato privado unas actuaciones que deben de enmarcarse en el ámbito de las entregas dinerarias sin contraprestación o aportaciones gratuitas siendo de aplicación la Ley General de subvenciones (LGS) conforme a su art. 3.2. Por tanto, estas actuaciones deben de estar sujetas a los principios de gestión de la citada ley, de publicidad, concurrencia y objetividad. Estas aportaciones dinerarias sin contraprestación deberían de haberse informado, además, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el art. 20 de la LGS.

En consecuencia, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 25 (apartado 5.5, párrafos 48-51) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se trata de contratos de naturaleza estrictamente privada.

Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de

investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.*
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.*

Además, de acuerdo con las bases:

Las personas autoras de las tres Tesis Doctorales premiadas en la presente convocatoria ceden a la Fundación CENTRA, con carácter de no exclusividad, los derechos de reproducción, de distribución y de comunicación pública, incluida la modalidad de puesta a disposición del público, por el plazo máximo de dos años siguientes a la entrega del premio.

Se entiende por reproducción la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por medio y forma digital, de la obra, que permita su comunicación pública. En este sentido, las personas autoras de las Tesis Doctorales premiadas autorizan expresamente a la Fundación CENTRA a realizar los actos de conversión de la obra a los pertinentes formatos digitales y la incorporación, en su caso, de los necesarios sistemas de protección.

La cesión comprende el derecho de comunicación pública de las Tesis Doctorales premiadas en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 20 de la Ley de Propiedad Intelectual, siempre que no impliquen transformación de las mismas.

El derecho de comunicación pública, incluida la modalidad de puesta a disposición del público de la obra, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ella desde el lugar y en el momento que elija.

Todo ello con estricto respeto a los derechos morales de las personas autoras de las Tesis Doctorales premiadas, especialmente el derecho a la integridad de la obra.

Por el ejercicio de los derechos de explotación, las personas autoras de las Tesis Doctorales premiadas no recibirán de la Fundación CENTRA ninguna contraprestación económica adicional a la que les correspondan por la dotación asignada al premio obtenido.

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P (CENTRA), como entidad sin ánimo de lucro no obtendrá beneficio económico alguno, ya que el único objetivo de esta cesión de derechos temporal y sin exclusividad es estimular y reconocer el desarrollo de estudios de calidad dentro de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación, así como potenciar la transferencia de conocimiento científico como instrumento necesario para el

impulso del progreso y la cohesión de Andalucía. Si las personas autoras de las Tesis Doctorales premiadas se opusieran al ejercicio de los derechos citados por parte de la Fundación CENTRA en la presente Base, ello conllevará la retirada del premio y la correspondiente devolución de las cantidades abonadas por dicho concepto.

Las personas premiadas adquieren el compromiso de colaborar en todas aquellas acciones de difusión que organice la Fundación CENTRA, así como en el acto de entrega de premios que se organice al efecto. Serán por cuenta de los premiados los gastos que puedan derivarse de la asistencia a los referidos actos (desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.).

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los párrafos alegados refieren la inadecuada calificación del instrumento jurídico empleado en la Convocatoria del premio *Tesis Doctoral con el objetivo de estimular y reconocer el desarrollo de estudios dentro de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación, así como potenciar la transferencia de conocimiento científico como instrumento necesario para el impulso del progreso y la cohesión de Andalucía.*

CENTRA alega que estos contratos son de naturaleza privada y están fuera del ámbito de aplicación de la LCSP remitiendo al art. 8 *Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.*

A continuación se exponen las conclusiones del resultado obtenido durante el trabajo de campo:

Con fecha 6 de octubre de 2021, el Director Gerente de la Fundación aprueba la *XVII Convocatoria de Premios Tesis Doctorales*, correspondiente al ejercicio 2021, cuyo objeto era estimular y reconocer el desarrollo de estudios, premiando tres Tesis Doctorales enmarcadas en una de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación.

De la revisión de dichos premios cabe destacar:

a) Respecto a la forma de adjudicación, se observa lo siguiente:

En las bases de la Convocatoria se recoge que estos premios se adjudicarán conforme a las normas aplicables al concurso de proyectos, regulado en los arts. 183 a 187 de la LCSP. Los concursos de proyectos regulados en la norma referida tratan de procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos.

De acuerdo con las líneas de investigación detalladas en las bases de la convocatoria para otorgar los Premios Tesis Doctorales, éstas no estarían dentro del ámbito objetivo de aplicación de las normas especiales para el concurso de proyectos.

b) En cuanto al instrumento jurídico empleado para otorgar dichos premios, se expone lo siguiente:

La Base 10ª *Derechos de explotación de la convocatoria* de la convocatoria, recoge que "Las personas autoras de las tres tesis doctorales premiadas en la presente convocatoria ceden a la Fundación CENTRA, con carácter de no exclusividad, los derechos de reproducción, de

distribución y de comunicación pública, incluida la modalidad de puesta a disposición del público, por el plazo máximo de dos años siguientes a la entrega del premio."

Visto el resultado de la convocatoria de estos premios, el hecho de que las personas autoras de las tesis premiadas permitan publicar sus obras, y que éstas sigan siendo propiedad del autor, no resulta en sí mismo un fin institucional de la Fundación ni tampoco se estaría cubriendo ninguna necesidad, contraviniendo el principio de necesidad que regula el art. 28.1 de la LCSP.

Los Premios Tesis Doctorales deben de enmarcarse en el ámbito de las entregas dinerarias sin contraprestación o aportaciones gratuitas, siendo de aplicación la LGS y, por tanto, están sujetas a los principios de gestión de publicidad, concurrencia y objetividad incluidos en aquélla. Estas aportaciones dinerarias sin contraprestación deberían, además, de haberse informado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el art. 20.

En consecuencia, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 26 (apartado 5.6, párrafo 54) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se presenta la documentación relativa a los procesos de selección a partir del 2006, que es de lo que se dispone documentación, cuando se trata de personal laboral de una entidad privada del sector público. Hay que tener en cuenta que se nos pide una documentación de hace 19 años, y que en dichos años no existía normativa que nos obligue a guardar esa información, no disponemos de más datos.

De todas formas, no parece que unos contratos laborales de los años 2002 a 2005, de hace 22 a 19 años (media 20,5 años) supongan una limitación al alcance en un informe sobre el año 2021, y el resto de los procedimientos solicitados desde 2006 a 2021 se hayan entregado, no debería ser una limitación al alcance. Sin entrar en la muestra más que una muestra se trata de la mitad de los contratos vivos en 2021.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado está referido a la limitación al alcance respecto a la documentación relacionada con el proceso de selección y consiguiente acceso a la condición de trabajador público de ocho personas con contrato anterior a 2005.

CENTRA alega que presenta la documentación relativa a los procesos de selección a partir del 2006, que es de lo que se dispone documentación. Asimismo, manifiesta su extrañeza de que unos contratos laborales de los años 2002 a 2005 supongan una limitación al alcance en un informe sobre el año 2021.

El alcance temporal del informe es, en efecto, el ejercicio 2021, si bien, como se cita en las Directrices Técnicas y en el párrafo 6 del propio informe "se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, necesarios para una mejor consecución de los objetivos (...)".

Dado que dicha documentación fue requerida de forma reiterada por el equipo durante el trabajo de campo, no procede la admisión de la alegación efectuada.

ALEGACIÓN Nº 27 (apartado 5.7.1, párrafo 58) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 28 (apartado 5.7.2, párrafo 73) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº28 / CENTRA punto 73:

En primer lugar, conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, cuando regula su ámbito de aplicación establece en su artículo 2º.2 "Asimismo, será de aplicación al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía cuando así lo disponga el respectivo convenio colectivo."

La Fundación no ha dispuesto en su Convenio Colectivo que las dietas del personal se aplique el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sino que regula las dietas en su propio articulado, por lo que no sería de aplicación para su personal dicho Decreto.

Por lo que solicitamos que se elimine el punto primero del 73 del informe.

No obstante, se muestra una comparativa de lo que nuestro Convenio Colectivo indica acerca del pago de las dietas, y lo reflejado en el Decreto 54/1989:

DIETAS NACIONAL	Decreto 54/1989+Orden 11 julio 2006 (A)	II Convenio Colectivo FPACEA (B)	Desviaciones (B)-(A)
— Alojamiento:	64,27	0,00	-64,270
— Manutención pernoctando:	40,82	53,34	12,520
— ½ Manutención pernoctando:	20,41	26,67	6,260
— Manutención sin pernoctar:	26,67	26,67	0,000
— ½ Manutención sin pernoctar:	20,41	13,34	-7,070

En nuestro convenio no hay un concepto por "Alojamiento" que sí lo hay en el Decreto, por lo que nuestro importe de "Manutención pernoctando" más el "Alojamiento" sería el equivalente en el caso del pago de dieta con pernoctación. En este caso, el importe que abona la Fundación por ese concepto es menor que el del Decreto.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación se refiere a que el importe de la manutención con pernocta que recoge el Convenio Colectivo de CENTRA sobrepasa en más del 30% a las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de

marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía actualizadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006.

CENTRA expone en la alegación que en el Convenio Colectivo de la Fundación no se dispone que para las dietas del personal se aplique el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sino que las dietas se regulan en su propio articulado, por lo que no sería de aplicación para su personal dicho Decreto conforme a lo establecido en su art. 2º.2 *“Asimismo, será de aplicación al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía cuando así lo disponga el respectivo convenio colectivo.”*

Asimismo, atendiendo a que en el convenio no hay un concepto por *Alojamiento* que sí consta en el Decreto, consideran que el importe de *Manutención pernoctando* más el citado de *Alojamiento* sería el equivalente en el caso del pago de dieta con pernoctación. En este caso, el importe que abona la Fundación por ese concepto es menor que el recogido en el Decreto citado.

En primer lugar, no se puede considerar esta última apreciación que realiza la entidad respecto a computar el alojamiento y manutención de forma conjunta, dado que el gasto por alojamiento es independiente y no incluye importes por dietas.

A continuación, se desarrolla el resultado obtenido del análisis efectuado en el trabajo de campo:

“En general, los importes por indemnizaciones que recoge el Convenio Colectivo que aplica la Fundación, están dentro de los límites definidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, que actualiza las cuantías determinadas por indemnizaciones por razón del servicio en el Decreto 54/1989. No obstante, existe disparidad entre los importes fijados por la normativa anterior y los establecidos en el convenio en relación con las indemnizaciones por manutención con pernocta cuyo límite cuantitativo de la norma es de 40,82 euros en España y 41,78 euros en Madrid mientras que la Fundación tiene asignado un importe de 53,34 euros.

Se ha verificado que el personal de la Fundación percibe, en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 2 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, salvo la ya referida manutención con pernocta que se expone en el párrafo anterior.

Se concluye que, el importe abonado en concepto de manutención con pernocta por un importe de 53,34€ tal y como se recoge en el art. 32 del Convenio Colectivo no está dentro de los límites definidos en la Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021, es decir, conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, que actualiza las cuantías determinadas por indemnizaciones por razón del servicio en el Decreto 54/1989, donde el límite de la manutención con pernocta es de 40,82€ en España y 41,78€ en Madrid.”

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 29 (apartado 5.7.3, párrafo 75) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los contratos suscritos con la Universidad de Málaga para el año 2021 son los siguientes:

- EXP008/21 contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el impulso y transferencia de la línea de investigación de CENTRA: Claves de desarrollo para el futuro de Andalucía. (NSP) 24.000€
- EXP115/21 contrato de servicio relativo al servicio de dirección técnica del Simposio sobre jóvenes andaluces ante el futuro. (CM) 1.239,67 €
- EXP117/21, de servicio de dirección técnica del simposio Andalucía ante el desafío de la conciliación. (CM) 1.239,67€
- EXP197/21, de curso de verano de UMA Ronda. (NA) 1.620€
- EXP199/21, de servicio de estudio sobre desarrollo y cohesión social. (CM) 24.000€.

A continuación, se detallan las operaciones con la Universidad de Málaga y la suma total en euros no coincidiendo con el importe facilitado:

008/21	servicio	Contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el impulso, transferencia e	18/01/2021	PA	24.000,00	25/02/2021	29.040,00	Unv. Málaga	24 meses
115/21	servicio	SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SIMPOSIO SOBRE JÓVENES ANDALUCES ANTE EL FUTURO: LA	20/03/2021	CM	1.239,67	19/03/2021	1.500,00	Unv. Málaga	3 meses
117/21	servicio	SERVICIO de DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SIMPOSIO ANDALUCÍA ANTE EL DESAFÍO DE LA	20/03/2021	CM	1.239,67	19/03/2021	1.500,00	Unv. Málaga	3 meses
197/21	servicio	Curso de verano UMA Ronda	21/05/2021	NA	1.620,00	21/05/2021	1.620,00	Unv. Málaga	1 día
199/21	servicio	SERVICIO DE ESTUDIO SOBRE DESARROLLO Y COHESIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA:	24/05/2021	CM	24.000,00	21/05/2021	29.040,00	Unv. Málaga	5 meses
					52.099,34		62.700,00		

Por otro lado, estos contratos corresponden a actividades docentes como congresos, cursos, simposios, seminarios, etc., que las Universidades Andaluzas programan dentro de su programa académico y que la Fundación no puede prever con anterioridad sumándose a su participación en los distintos eventos que compete a su objeto fundacional, hasta tanto nos sea comunicado por los equipos rectores de las universidades.

- Errores en la identificación del proveedor.

El EXP116/21, corresponde a contrato suscrito entre la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y la Universidad de Córdoba para la realización del proyecto de investigación "Recuperación y puesta en valor de caminos rurales y

senderos, fuentes de desarrollo rural y lucha contra la despoblación en Andalucía”, código de PRY020/19. IP David Moscoso Sánchez.

Se trata de una errata aclarada en un punto anterior con la descripción:

Respecto a otros contratos, resumidos en el anexo nº4.4, no han sido aportadas las facturas del contrato de ref. OC1 formalizado con la Universidad de Málaga preceptivas por el art. 210.4 de la LCSP.

- *Desactualización de los procedimientos operativos incluidos en el Mapa de Procesos.*

Este departamento no es el encargado del mantenimiento, desarrollo y mejoras del Sistema de Gestión de Calidad, si bien, se tiene conocimiento de la puesta en marcha por parte de la Fundación de la actualización de manuales de Sistema de Gestión de Calidad y Mapa de Procesos.

- *Inobservancia de los extremos recogidos en el Manual de Procedimientos.*

El manual de procedimiento existente en la Fundación corresponde al año 2008, atendiendo tanto a las modificaciones legislativas como a las aplicaciones de nuevas tecnologías, y plataformas de contratación en las licitaciones públicas, así como los requisitos internos, cada vez más novedosos y adaptados a los condicionantes de control interno, tanto de la Fundación como de la Consejería competente en la materia, es inviable aplicar aquel manual por obsolescencia. La Fundación ya está trabajando en la elaboración de nuevos manuales y protocolos de procedimientos y gestión.

Debemos tener en cuenta especialmente el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones, y concretamente en materia de Contratación Pública, introduce significativas novedades (art. 76), se añade un nuevo artículo 56 al decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la administración administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

«Artículo 56. Contratos menores cuyo precio sea inferior a 5.000 euros. 1. Los contratos menores de obras, servicios y suministros tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos en virtud del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía cuyo pago sea único y se efectúe a través del sistema de anticipos de caja fija o priorización de pagos menores, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores, u otro similar, cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido y sean financiados exclusivamente con fondos propios, no exigirán la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En estos casos el reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos solo requerirá la presentación ante el órgano competente de la factura o del documento equivalente y la conformidad a la prestación, sin perjuicio de las normas especiales sobre pagos a justificar. 2. Los

contratos descritos en el apartado anterior constituyen pagos menores a los efectos establecidos en el inciso final del artículo 63.4, el tercer párrafo del artículo 335.1 y el tercer párrafo del artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido quedan exceptuados de la obligatoria publicación en el perfil de contratante y de la obligación de inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, prevista en el artículo 28 del presente Decreto.»

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En referencia a las debilidades de los sistemas de información utilizados por la Fundación en materia de contratación, el párrafo alegado recoge los siguientes puntos:

- *Discrepancias numéricas entre los listados auxiliares y el registro contable. Las diferencias no siempre han podido ser conciliadas.*

En la alegación CENTRA cita los contratos suscritos con la Universidad de Málaga para el año 2021, todos ellos facilitados durante el trabajo de campo.

Atendiendo a que en las presentes alegaciones CENTRA informa que el expediente 116/21 corresponde a un contrato suscrito con la Universidad de Córdoba, en lugar de con la Universidad de Málaga, se actualiza la revisión de los papeles de trabajo en este sentido, si bien no afecta a la redacción del informe. El análisis queda redactado con el siguiente literal:

“Durante el trabajo de campo, se ha llevado a cabo la conciliación de la información de los listados proporcionados por la Entidad, con los registros contables de *Acreedores* y *Proveedores*.

Se han revisado los gastos imputados en contabilidad al objeto de verificar si se corresponden con los contratos formalizados por la Fundación. Para ello, se ha conciliado la información de la muestra de contratos y convenios revisados en el ejercicio fiscalizado y los movimientos contables, encontrándose la siguiente incidencia:

- Respecto a los contratos efectuados con la Universidad de Málaga, se han podido conciliar las facturas correspondientes a los expedientes 008/21, 115/21, 117/21 y 199/21. Si bien, en el caso del expediente 197/21, no se ha podido conciliar con los registros contables.

Por tanto, la presente observación se mantiene dado que uno de los contratos no pudo ser conciliado durante el trabajo de campo. En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

- *Errores en la identificación del proveedor.*

Durante el trabajo de campo, no se pudo conciliar el expediente 116/21 con los ficheros contables, ya que las facturas aportadas en el expediente pertenecen a la Universidad de Córdoba.

En la alegación CENTRA manifiesta que se trata de una errata en el nombre del beneficiario. El EXP116/21, corresponde a contrato suscrito con la Universidad de Córdoba en lugar de con Universidad de Málaga.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

- *Desactualización de los procedimientos operativos incluidos en el Mapa de Procesos.*

Durante el trabajo de campo se verifica que la Fundación dispone de un Sistema de Gestión de Calidad implantado en 2008 donde se han documentado los procesos operativos de CENTRA, así como su Mapa de Procesos, pero que no se ha visto revisado desde su puesta en funcionamiento, por lo que se recomienda que dicho sistema sea revisado y actualizado para adecuarlos a la situación actual.

En la alegación CENTRA declara que se ha puesto en marcha por parte de la Fundación de la actualización de manuales de Sistema de Gestión de Calidad y Mapa de Procesos.

Por tratarse de un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, debe inadmitirse la alegación presentada.

- *Inobservancia de los extremos recogidos en el Manual de Procedimientos.*

Se han analizado la estructura organizativa y los procedimientos establecidos en la entidad para llevar a cabo la contratación de bienes y servicios y las herramientas de gestión concluyendo que en algunos casos no se han seguido los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos, ya que, en los expedientes de contratación analizados en la muestra seleccionada, se han encontrado incidencias, lo que da a entender que no se está aplicando el citado manual correctamente.

En la alegación CENTRA expone que el manual de procedimiento existente en la Fundación corresponde al año 2008 y es inviable aplicarlo por obsolescencia y ya está trabajando en la elaboración de nuevos manuales y protocolos de procedimientos y gestión.

Por tratarse de una aceptación de los hechos y un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 30 (apartado 5.7.3, párrafo 76) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En HECHOS POSTERIORES nº86 La entidad ha publicado un documento comprensivo de los mecanismos de los que dispone para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y conflictos de intereses que se encuentra en vigor desde el 14 de diciembre de 2023, quedando sin efecto el incumplimiento recogido en el párrafo 76.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado recoge que la Fundación no ha documentado compromisos relacionados con la prevención y detección del fraude.

En la alegación la entidad recalca el párrafo nº86 de HECHOS POSTERIORES, en el cual se pone de manifiesto que encuentra en vigor desde el 14 de diciembre de 2023 un documento comprensivo de los mecanismos de los que dispone para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y conflictos de intereses, quedando sin efecto el incumplimiento señalado.

Por tratarse de un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 31 (apartado 5.7.3, párrafo 77) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las incidencias recogidas en la muestra relacionadas con publicaciones o notificaciones se deben en gran medida a la implementación progresiva del Sistema Integral de contratación electrónica (SIREC) durante dicho período. Asimismo, el Sistema Integral de contratación electrónica ha ido perfeccionándose desde su creación proporcionando mejoras en el sistema para su adecuación a la LCSP.

Para los expedientes no tramitados de manera electrónica la información les fue remitida con anterioridad

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado refiere las incidencias de carácter menor o carencias en la documentación que compone el expediente de contratación.

CENTRA alega que las incidencias recogidas en la muestra relacionadas con publicaciones o notificaciones se deben en gran medida a la implementación progresiva SIREC durante dicho período. Asimismo, el citado sistema ha ido perfeccionándose desde su creación proporcionando mejoras en el sistema para su adecuación a la LCSP. Añade que para los expedientes no tramitados de manera electrónica la información ha sido remitida con anterioridad.

Por tratarse de una aceptación de los hechos y un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 32 (apartado 5.7.3, párrafos 80 y 93) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a la segregación de funciones, CENTRA tiene los siguientes procedimientos para la gestión de DIETAS y NÓMINAS.

DIETAS

1º La persona trabajadora elabora la liquidación de dietas correspondientes y la envía al técnico de "Presupuestos"

2º El técnico de Presupuestos revisa que la liquidación sea correcta y no tenga fallos. Si la da por buena, la envía a RRHH.

3º EL técnico de RRHH la comunica a la empresa externa de asesoría laboral, encargada de la gestión de nóminas y seguros sociales.

4º El Director de Administración, revisa la nómina, que incluye las dietas, enviadas por la asesoría laboral, para verificar que es correcta. Si está correcta, la envía a Contabilidad.

5º El técnico de Contabilidad contabiliza la dieta en el sistema de interno de contabilidad y la envía a Tesorería.

6º El técnico de Tesorería emite la orden de pago

NÓMINAS.

1º El técnico de RRHH elabora los listados de incidencias de nóminas (bajas, altas, licencias, etc.) y los envía a la empresa externa de asesoría laboral.

2º La empresa externa elabora las nóminas con los datos recibidos y los envía al Director de Administración.

3º El Director de Administración revisa las nóminas y verifica si son correctas. Si está correctas, se las envía a Contabilidad.

4º El técnico de Contabilidad contabiliza las nóminas en el sistema interno y la envía a Tesorería.

5º El técnico de Tesorería emite la orden de pago de las nóminas.

Controles adicionales por parte del director de Administración y Recursos.

Trimestralmente, con ocasión del ingreso de las retenciones de IRPF se revisan las bases y las retenciones de cada trabajador, preparadas por el técnico de contabilidad.

Anualmente, con ocasión de la elaboración del resumen anual 190 se revisan las bases, las dietas, las retenciones y las aportaciones de los trabajadores a la seguridad Social, preparadas por el técnico de contabilidad.

En cada uno de los procesos, participa casi todo el personal de la Dirección de Administración, compuesto por el Director, Técnico de Presupuesto y Tesorería, Técnico de Contabilidad y Compras, Técnico de RRHH y Técnico de mantenimiento. Excepto el Técnico de mantenimiento, el resto está implicado en alguna fase tanto de la gestión de las dietas como de las nóminas, además de contar con una asesoría externa que elabora las nóminas y los seguros sociales mensualmente.

Por este motivo, consideramos que es más que suficiente la segregación de funciones/responsabilidades en la gestión de estas tareas. Por lo que solicitamos tenga en cuenta la alegación presentada y eliminen el punto 80 y la recomendación 93 correspondiente.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo cita se ha manifestado una insuficiente segregación de funciones en materia de personal. En la alegación CENTRA detalla los procedimientos para la gestión de dietas y nóminas y consideran que es más que suficiente la segregación de funciones/responsabilidades en la gestión de estas tareas.

No obstante, durante el trabajo de campo se ha manifestado una excesiva concentración de funciones en determinado personal en relación con la gestión de los recursos humanos de la Fundación.

En consecuencia, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 33 (apartado 5.7.3, párrafo 81) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Durante el 2021 se elaboró un Plan de Formación y se ejecutaron las siguientes formaciones:

- *Prevención de Riesgos Laborales; para toda la Fundación*
- *Curso de Microsoft365 básico; para cuatro personas de la Fundación que no habían tenido esta formación en 2020.*
- *Curso de Microsoft 365 Avanzado; para toda la Fundación.*
- *Curso de Proyectos Europeos; para una persona de la Fundación.*
- *Formaciones internas a varios trabajadores.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado se refiere a que la ejecución del Plan de Formación no es objeto de seguimiento y evaluación por parte de CENTRA.

En la alegación la Fundación relaciona las actuaciones del el Plan de Formación elaborado para el ejercicio 2021.

La información que se aporta en la alegación ya fue facilitada durante el trabajo de campo y no cambian el sentido de las conclusiones obtenidas. En consecuencia, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 34 (apartado 5.7.3, párrafo 82) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Después de muchas auditorías en diferentes ámbitos y cada año, en ningún momento se ha visto reflejada una gestión ineficiente de los RRHH de la Fundación, ni una inaplicabilidad de la normativa vigente.

Conforme a lo detallado en las alegaciones 80 y 81, desde la Fundación no podemos compartir ni entender el punto 82 y sobre todo que supongan "LOS IMPORTANTES PUNTOS DÉBILES DE CONTROL INTERNO" que puedan afectar a una gestión eficiente y eficaz de los RRHH de la Fundación, por lo que el punto 82 debería ser matizado o eliminado del informe.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El párrafo alegado refiere que, aunque no se han puesto de manifiesto irregularidades significativas relacionadas con ello, las situaciones descritas suponen importantes puntos débiles de control interno que pueden afectar al respeto de la normativa aplicable y a una gestión eficiente y eficaz de los RRHH de la Fundación.

La entidad alega que, tras numerosas auditorías, en ningún momento se ha visto reflejada una gestión ineficiente de los RRHH de la Fundación, ni una inaplicabilidad de la normativa vigente. Desde la Fundación no comparten la observación y que se presuma que *los importantes puntos*

débiles de control interno (sic) puedan afectar a una gestión eficiente y eficaz de los RRHH de la Fundación y proponen matizar o eliminar el párrafo.

La calificación dada a las debilidades detectadas ha sido estimada por la CCA con base en que, durante el desarrollo de los trabajos, se ha constatado que la Fundación no dispone de instrucciones internas para el proceso de gestión de las nóminas, dónde se detalle el registro, contabilización y pago de los gastos de personal, comportando una debilidad de control interno.

En consecuencia, no procede la admisión de la alegación.